



ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2019

Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

3.2 Criterios de selección

3.3 Alcance

3.4 Procedimientos de Auditoría

3.5 Auditor Externo

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Ingresos

4.1.3 Egresos

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

4.2.5 Revisión de recursos

4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

4.2.7 Mecanismos de control interno

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con *respeto y firmeza* en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.

- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 03 de septiembre de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.

- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al **Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$446,576,969.07	\$234,029,205.00	52.41 %
Egresos	\$338,315,343.35	\$179,157,493.94	52.96 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso devengado fue por \$446,576,969.07 la muestra auditada fue por \$234,029,205.00 se alcanzó una revisión del 52.41 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso devengado fue por \$338,315,343.35 la muestra auditada fue por \$179,157,493.94 se alcanzó una revisión del 52.96 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;

- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. José Francisco Romero Pacheco contratado por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cinco secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y la revisión realizada por el Auditor Externo.

3.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

- I. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:
 - a) Que la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
 - b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
 - c) Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.
 - d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
 - e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría realizada, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integran el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado.

En este sentido, la auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y el alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 ALCANCE

Los Programas Presupuestarios como herramienta técnica de gestión, constituyen la categoría (clasificación) que organiza en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, durante la Auditoría de Desempeño realizada al Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se verificó la congruencia de los objetivos de los Programas Presupuestarios 2019, con el Plan Estatal de Desarrollo 2019; el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR) de dichos Programas; el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades; así como de los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; el registro de los recursos asignados; la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas; así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas.

3.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Para obtener evidencia, suficiente, competente, pertinente y relevante, se procedió a:

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

Verificar las metas de gasto, así como la aplicación de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios para el cumplimiento de los objetivos.

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).

3.5 AUDITOR EXTERNO

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y verificó que la evidencia del cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informe final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo, en su caso.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada, del ejercicio 2019, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$1,607,900.00

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Por \$1,607,900.00 corresponde a la diferencia que resultó al comparar el importe del concepto de Materiales y Suministros de la columna 2019 del Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 con el importe del concepto Materiales y Suministros de la columna Pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Aclarar y corregir la diferencia determinada y remitir la documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 1.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por la Entidad Fiscalizada en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que no solventa la observación, toda vez que la información y documentación que remitió no está relacionada, integrada y ordenada de manera que pueda identificarse con el importe de la observación, ya que solo envió documentación comprobatoria de forma general.

Para que el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, aclare, corrija y proporcione la documentación comprobatoria por las correcciones realizadas, de \$1,607,900.00 (Un millón seiscientos siete mil novecientos pesos 00/100 m.n.), por concepto de Diferencias en Estados Financieros.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0151-19-90/94-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la Solicitud de Aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 16, 19 fracciones V, VI y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$11,787,200.00

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Por \$11,787,200.00 corresponde a la diferencia que resultó al comparar el importe del concepto de Servicios Generales de la columna 2019 del Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 con el importe del concepto Materiales y Suministros de la columna Pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Aclarar y corregir la diferencia determinada y remitir la documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 2.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada no remitió información y no remitió documentación en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, por lo que se determinó que no solventa la observación.

Para que el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, aclare, corrija y proporcione la documentación comprobatoria por las correcciones realizadas, de \$11,787,200.00 (Once millones setecientos ochenta y siete mil doscientos pesos 00/100 m.n.), por concepto de Diferencias en Estados Financieros.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0151-19-90/94-CP-SA-02 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la Solicitud de Aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 16, 19 fracciones V, VI y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$58,594,000.00

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Por \$58,594,000.00 corresponde a la diferencia que resultó al comparar el importe del concepto de Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público de la columna 2019 del Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 con el importe del concepto Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público de la columna Pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Aclarar y corregir la diferencia determinada y remitir la documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 3.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por la Entidad Fiscalizada en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que no solventa la observación, toda vez que la información y documentación que remitió no está relacionada, integrada y ordenada de manera que pueda identificarse con el importe de la observación, ya que solo envió documentación comprobatoria de forma general.

Para que el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, aclare, corrija y proporcione la documentación comprobatoria por las correcciones realizadas, de \$58,594,000.00 (Cincuenta y ocho millones quinientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 m.n.), por concepto de Diferencias en Estados Financieros.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0151-19-90/94-CP-SA-03 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la Solicitud de Aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 16, 19 fracciones V, VI y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$35,169,600.00

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Por \$35,169,600.00 corresponde a la diferencia que resultó al comparar el importe del concepto de Transferencias al resto del Sector Público de la columna 2019 del Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 con el importe del concepto Transferencias al resto del Sector Público de la columna Pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Aclarar y corregir la diferencia determinada y remitir la documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 4.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por la Entidad Fiscalizada en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que no solventa la observación, toda vez que la información y documentación que remitió no está relacionada, integrada y ordenada de manera que pueda identificarse con el importe de la observación, ya que solo envió documentación comprobatoria de forma general.

Para que el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, aclare, corrija y proporcione la documentación comprobatoria por las correcciones realizadas, de \$35,169,600.00 (Treinta y cinco millones ciento sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), por concepto de Diferencias en Estados Financieros.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0151-19-90/94-CP-SA-04 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la Solicitud de Aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 16, 19 fracciones V, VI y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$4,707,200.00

Documentación soporte:

Estado Analítico del Activo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Por \$4,707,200.00 corresponde a la diferencia que resultó al comparar el importe del concepto de Bienes Muebles de la columna Cargos del Periodo del Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 con los importes de Mobiliario y Equipo de Administración, Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo, Vehículos y Equipo de Transporte y Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas de la columna Devengado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Aclarar y corregir la diferencia determinada y remitir la documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 5.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 16, 19 fracciones V, VI y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

6 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$737,300.00

Documentación soporte:

Estado Analítico del Activo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Por \$737,300.00 corresponde a la diferencia que resultó al comparar el importe del concepto de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso de la columna Cargos del Periodo del Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 con el importe del concepto de Inversión Pública de la columna Devengado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Aclarar y corregir la diferencia determinada y remitir la documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 6.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por la Entidad Fiscalizada en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que no solventa la observación, toda vez que la información y documentación que remitió no está relacionada, integrada y ordenada de manera que pueda identificarse con el importe de la observación, ya que solo envió documentación comprobatoria de forma general.

Para que el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, aclare, corrija y proporcione la documentación comprobatoria por las correcciones realizadas, de \$737,000.00 (Setecientos treinta y siete mil pesos 00/100 m.n.), por concepto de Diferencias en Estados Financieros.

Por lo anterior se da por no atendida la observación

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0151-19-90/94-CP-SA-05 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la Solicitud de Aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 16, 19 fracciones V, VI y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

7 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$20,643,200.00

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Por \$20,643,200.00 corresponde a la diferencia que resultó al comparar la suma de los importes de los conceptos Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) y Resultado de Ejercicios Anteriores de la columna 2018 con el importe del concepto de Resultados de Ejercicios Anteriores de la columna 2019 del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019 y 2018.

Aclarar y corregir la diferencia determinada y remitir la documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 7.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 16, 19 fracciones V, VI y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

8 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$9,372,700.00

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Por \$9,372,700.00 corresponde a la diferencia que resultó al comparar el importe del concepto de Bienes Muebles de la columna 2019 del Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 con la suma de los importes de los conceptos de Mobiliario y Equipo de Administración, Mobiliario y Equipo

Educacional y Recreativo, Vehículos y Equipo de Transporte y Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas de la columna Pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Aclarar y corregir la diferencia determinada y remitir la documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 8.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por la Entidad Fiscalizada en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que no solventa la observación, toda vez que la información y documentación que remitió no está relacionada, integrada y ordenada de manera que pueda identificarse con el importe de la observación, ya que solo envió documentación comprobatoria de forma general.

Para que el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, aclare, corrija y proporcione la documentación comprobatoria por las correcciones realizadas, de \$9,372,700.00 (Nueve millones trescientos setenta y dos mil setecientos pesos 00/100 m.n.), por concepto de Diferencias en Estados Financieros.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0151-19-90/94-CP-SA-06 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la Solicitud de Aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 16, 19 fracciones V, VI y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

9 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$737,300.00

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Por \$737,300.00 corresponde a la diferencia que resultó al comparar el importe del concepto de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso de la columna 2019 del Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 con el importe del concepto de Inversión Pública de la columna Pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Aclarar y corregir la diferencia determinada y remitir la documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 9.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por la Entidad Fiscalizada en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que no solventa la observación, toda vez que la información y documentación que remitió no está relacionada, integrada y ordenada de manera que pueda identificarse con el importe de la observación, ya que solo envió documentación comprobatoria de forma general.

Para que el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, aclare, corrija y proporcione la documentación comprobatoria por las correcciones realizadas, de \$737,300.00 (Setecientos treinta y siete mil trescientos pesos 00/100 m.n.), por concepto de Diferencias en Estados Financieros. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0151-19-90/94-CP-SA-07 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la Solicitud de Aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 16, 19 fracciones V, VI y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

10 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$1,010,000.00

Documentación soporte:

Estado de Actividades.
Estado Analítico del Activo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Por \$1,010,000.00 corresponde a la diferencia que resultó al comparar el importe del concepto de Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes de la columna Abonos del Periodo del Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 con el importe del concepto de Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones de la columna 2019 del Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Aclarar y corregir la diferencia determinada y remitir la documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 10.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por la Entidad Fiscalizada en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que no solventa la observación, toda vez que la información y documentación que remitió no está relacionada, integrada y ordenada de manera que pueda identificarse con el importe de la observación, ya que solo envió documentación comprobatoria de forma general.

Para que el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, aclare, corrija y proporcione la documentación comprobatoria por las correcciones realizadas, de \$1,010,000.00 (Un millón diez mil pesos 00/100 m.n.), por concepto de Diferencias en Estados Financieros.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0151-19-90/94-CP-SA-08 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la Solicitud de Aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 16, 19 fracciones V, VI y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

11 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$104,389,437.45

Ampliaciones presupuestarias

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica:

Por \$104,389,437.45 corresponde al importe de Ampliaciones según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por tipo de Gasto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir documentación comprobatoria y justificativa por las Ampliaciones al Presupuesto. Así mismo justificar y remitir la documentación comprobatoria por las Reducciones Presupuestales de \$115,175,634.01. Por lo anterior, incumplió con los artículos 2, 41, 53 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 19 fracción IV, 36, 37, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b), V, y IX incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 11.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por la Entidad Fiscalizada en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que no solventa la observación, toda vez que la información y documentación que remitió no está relacionada, integrada y ordenada de manera que pueda identificarse con el importe de la observación, ya que solo envió documentación comprobatoria de forma general.

Para que el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por las Ampliaciones al Presupuesto de \$104,389,437.45 (Ciento cuatro millones trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete pesos 45/100 m.n.), así como por las Reducciones Presupuestales de \$115,175, 634.01 (Ciento quince millones ciento setenta y cinco mil seiscientos treinta y cuatro pesos 01/100 m.n.).

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0151-19-90/94-CP-SA-09 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la Solicitud de Aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 2, 41, 53 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 19 fracción IV, 36, 37, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b), V, y IX incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

12 Elemento(s) de Revisión: Efectivo y Equivalentes

Importe Observado: \$73,997,726.84

Corresponde a los saldos de 6 cuentas contables de Bancos/Tesorería que presenta el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, según Balanza de Comprobación de diciembre de 2019.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través del Oficio No. CECSNSP/DAF/163/2021 de fecha 3 de febrero de 2021 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0061-09094/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$73,997,726.84 corresponde a los saldos de 6 cuentas contables de Bancos/Tesorería que presenta el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, según Balanza de Comprobación de diciembre de 2019.

- 1.- Por \$2,273,481.31 corresponde al saldo de la cuenta 1.1.1.2.5 HSBC 4859 Recurso Estatal 2019
- 2.- Por \$9,091,805.46 corresponde al saldo de la cuenta 1.1.1.2.6 HSBC 4909 FASP Estatal 2019
- 3.- Por \$9,286,283.25 corresponde al saldo de la cuenta 1.1.1.2.7 HSBC 4891 Cuotas de Rec 2019
- 4.- Por \$19,068,911.96 corresponde al saldo de la cuenta 1.1.1.2.8 HSBC 4875 Academia cursos 2019
- 5.- Por \$1,975,883.06 corresponde al saldo de la cuenta 1.1.1.2.93 HSBC 2774 Cuotas de Recuperación 2018
- 6.- Por \$32,301,361.80 corresponde al saldo de la cuenta 1.1.1.2.96 HSBC 4867 FASP Federal 2019

Remitir conciliaciones bancarias, estados de cuentas bancarios y auxiliares de cuenta. Así mismo aclarar y justificar los saldos bancarios al 31 de diciembre de 2019 y remitir la documentación justificativa del cumplimiento a las disposiciones legales en materia de reintegros. Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 32 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019. Anexo 12

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Auxiliares Contables por Subcuenta.

Estados de Cuenta Bancarios (cheques, inversiones, ahorro y de fideicomisos).

Conciliaciones Bancarias.

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por la Entidad Fiscalizada en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que solventó \$41,696,365.04, quedando pendiente de solventar \$32,301,361.80 que corresponde al saldo de la cuenta 1.1.1.2.96 HSBC 4867 FASP Federal 2019 según Balanza de Comprobación de diciembre de 2019 por \$32,301,361.80 toda vez que no remitió la documentación justificativa del cumplimiento a las disposiciones legales en materia de reintegros a la Tesorería de la Federación por las Transferencias Federales etiquetadas que al 31 de diciembre no fueron devengadas.

Para que el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, proporcione la documentación comprobatoria y justificativa de \$32,301,361.80 (Treinta y dos millones trescientos un mil trescientos sesenta y un pesos 80/100 m.n.) por concepto de saldo de Bancos/Tesorería.

Por lo anterior se da por atendida parcialmente la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0151-19-90/94-CP-SA-10 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la Solicitud de Aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 32 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019.

13 Elemento(s) de Revisión: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

Importe Observado: \$12,877,737.70

Cuenta 1.1.2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes según Balanza de Comprobación de Diciembre de 2019.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través del Oficio No. CECSNSP/DAF/163/2021 de fecha 3 de febrero de 2021 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0061-09094/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$12,877,737.70 corresponde al saldo de la cuenta 1.1.2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes según Balanza de Comprobación de diciembre de 2019.

Remitir integración del saldo de la cuenta, pólizas de registro contable y/o presupuestaria, reporte de la integración por antigüedad de saldos con documentación comprobatoria, CFDI en formato PDF y XML, contratos, reintegros de gastos no comprobados, gestiones legales de cobro por recuperación de saldos y en su caso denuncia presentada ante la autoridad competente, e informar el seguimiento y recuperación y la documentación comprobatoria y justificativa respectiva. Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 de Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla. Anexo 13.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias.

Reporte de la Integración por Antigüedad de Saldos con Documentación Comprobatoria.

Auxiliares Contables por Subcuenta.

Auxiliares de Deudores.

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por la Entidad Fiscalizada en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que no solventa la observación, toda vez que la información y documentación que remitió no está relacionada, integrada y ordenada de manera que pueda identificarse con el importe de la observación, ya que solo envió documentación comprobatoria de forma general.

Para que el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, proporcione la documentación comprobatoria y justificativa de \$12,877,737.70 (Doce millones ochocientos setenta y siete mil setecientos treinta y siete pesos 70/100 m.n.) por concepto de saldo de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0151-19-90/94-CP-SA-11 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la Solicitud de Aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 de Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

14 Elemento(s) de Revisión: Derechos a Recibir Bienes o Servicios

Importe Observado: \$21,000,000.00

Corresponde al concepto Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través del Oficio No. CECSNSP/DAF/163/2021 de fecha 3 de febrero de 2021 en contestación al Oficio de requerimiento de información N° ASE/0061-09094/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$ 21,000,000.00 Corresponde al saldo que contiene el concepto Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, según Balanza de Comprobación de diciembre de 2019.

Remitir la documentación comprobatoria y justificativa del anticipo otorgado, ya que la cuenta citada en la balanza de comprobación no tubo movimientos, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, el contrato celebrado, donde conste la siguiente información;

origen de los recursos, el procedimiento de adjudicación, objeto del contrato, monto del contrato, periodo de ejecución, comprobación del anticipo, póliza de registro contable y presupuestaria, CFDI en formatos PDF y XLM y la fianza correspondiente.

En su caso, el reintegro, más los intereses generados, ya que la cuenta citada no tubo movimientos. Lo anterior en consecuencia de que no registro en sus estados financieros ejecución de obra o inversión pública. Por lo anterior incumplió con los artículos: 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 50 fracciones I, II, III, IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; 18 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 2 fracción VII, VIII, 13,14,16,17, 48, 49, 52, 53, 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con la Misma para el Estado de Puebla; 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con la Misma para el Estado de Puebla; 107 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 14

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias.

Contrato(s).

Derivado de la revisión efectuada a la documentación remitida, se concluye lo siguiente:

Remitir la integración del importe observado, la justificación y la comprobación actualizada correspondiente, ya que los documentos remitidos se refieren a la compra de predios por parte del CECSNSP, la comprobación remitida corresponde a los ejercicios 2008, 2010, 2018 y 2019, no remite comprobación actualizada de los Certificados de Liberación de Gravamen acompañado de sus pólizas de y el inventario de bienes propiedad del CECSNSP.

Para que el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, proporcione la documentación comprobatoria y justificativa de \$ 21,000,000.00 (Veintiún millones de pesos 00/100 M.N) que corresponde al saldo que contiene el concepto Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, según Balanza de Comprobación de diciembre de 2019.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0151-19-90/94-CP-SA-12 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la Solicitud de Aclaración aplicable y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo que incumplió con los artículos: 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; 18 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 2 fracciones VII, VIII, 13, 14, 16, 17, 48, 49, 52, 53, 54, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con la Misma para el Estado de Puebla; 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con la Misma para el Estado de Puebla; 107 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

15 Elemento(s) de Revisión: Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso

Importe Observado: \$737,286.47

Corresponde al saldo de la cuenta 1.2.3.1 Terrenos según Balanza de Comprobación de diciembre de 2019.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través del Oficio No. CECSNSP/DAF/163/2021 de fecha 3 de febrero de 2021 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0061-09094/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$737,286.47 corresponde al saldo de la cuenta 1.2.3.1 Terrenos según Balanza de Comprobación de diciembre de 2019.

Remitir auxiliar de cuentas, requisición y justificación de la compra, contrato de compra - venta del terreno adquirido, escritura pública, inscripción al registro público de la propiedad, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), registro en el Inventario de bienes inmuebles propiedad del Ente Fiscalizado y póliza que refleja el registro contable y presupuestaria. Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla. Anexo 15.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Auxiliares Contables por Subcuenta.

Pólizas de Registro contables y presupuestarias.

Contrato de Compra Venta.

Escrituras Inscritas en el Registro Público de la Propiedad.

La Entidad Fiscalizada no remitió información y no remitió documentación en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, por lo que se determinó que no solventa la observación.

Para que el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, proporcione la documentación comprobatoria y justificativa de \$737,286.47 (Setecientos treinta y siete mil doscientos ochenta y seis pesos 47/100 m.n.), por concepto de Terrenos.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0151-19-90/94-CP-SA-13 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la Solicitud de Aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

16 Elemento(s) de Revisión: Cuentas por Pagar a Corto Plazo

Importe Observado: \$34,691,116.64

Corresponde a los importes de 11 pólizas, de Proveedores por pagar a corto plazo del Anexo 7 A al 31 de diciembre de 2019.

Documentación soporte:

Proveedores por Pagar a Corto Plazo (Anexo 7A).

Descripción de la(s) Observación(es):

Proveedores por Pagar a Corto Plazo (Anexo 7A).

Derivado de la revisión a la información remitida por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través del Oficio No. CECSNSP/DAF/163/2021 de fecha 3 de febrero de 2021 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0061-09094/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$34,691,116.64 que corresponde a los importes de 11 pólizas, de Proveedores por pagar a corto plazo del Anexo 7 A al 31 de diciembre de 2019.

1.- Por \$855,680.25 corresponde a la póliza D11LFR0011 de fecha 29 de noviembre de 2019 por concepto de seguridad y vigilancia octubre – diciembre proporcionados por el Proveedor Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana.

2.- Por \$581,787.40 corresponde a la póliza D12LFR0005 de fecha 09 de diciembre de 2019 por concepto de Alimentos proporcionados por el Proveedor Ramos Cárcamo Marcos.

3.- Por \$3,000,637.59 corresponde a la póliza D12MGJ0028 de fecha 17 de diciembre de 2019 por concepto de capacitación policía estatal proporcionada por el Proveedor Academia de formación y Des. Policial Puebla.

4.- Por \$683,179.89 corresponde a la póliza D12LCM0039 de fecha 30 de diciembre de 2019 por concepto de comisión tarjetas combus proporcionadas por el Proveedor Si Vale de México S.A. de C.V.

5.- Por \$2,872,860.00 corresponde a la póliza D12MGJ0036 de fecha 30 de diciembre de 2019 por concepto de evaluaciones de control proporcionadas por el Proveedor Consejo Estatal de Seguridad Pública.

6.- Por \$1,731,366.64 corresponde a la póliza D12LCM0044 de fecha 31 de diciembre de 2019 por concepto de Aire acondicionado proporcionado por el Proveedor Contrasys S.A. de C.V.

7.- Por \$1,541,160.00 corresponde a la póliza D12GMA0035 de fecha 24 de diciembre de 2019 por concepto de cursos de capacitación proporcionados por el Proveedor Instituto de Estudios Judiciales del Poder Judicial del Estado de Puebla.

8.- Por \$2,248,349.56 corresponde a la póliza D12BLC0003 de fecha 30 de diciembre de 2019 por concepto de Obra denominada "Centro Ident Human Resg temp" ejecutada por el Proveedor Joma y Asociados S.A. de C.V.

9.- Por \$1,179,383.32 corresponde a la póliza D12BLC0002 de fecha 30 de diciembre de 2019 por concepto de Obra denominada "SEMEFO de Puebla" para FGE ejecutada por el Proveedor Grupo Mexicano Inmobra S.A. de C.V.

10.- Por \$1,123,112.00 corresponde a la póliza D12BLC0004 de fecha 31 de diciembre de 2019 por concepto de Equipo médico para FGE proporcionado por Proveedor Asesoría y Provedora de Equipos de Laboratorio S.A. de C.V.

11.- Por \$18,873,599.99 corresponde a la póliza D12BLC0005 de fecha 31 de diciembre de 2019 por concepto de Equipo de Comunicación y Telecomunicación proporcionado por el Proveedor Neolinx de México S.A. de C.V.

Remitir pólizas de registro contables y/o presupuestarias, reporte de la integración por antigüedad de saldos con documentación comprobatoria, justificación del gasto, requisiciones de compra, contratos y/o convenios, CFDI en formato PDF y XML por los bienes o servicios adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia de recepción de los bienes o servicios adquiridos y autorización de su Órgano de Gobierno. Por lo anterior, incumplió con los artículos 16, 36, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 16.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias.

Contratos.

CFDI.

Reporte de la Integración por Antigüedad de Saldos con Documentación Comprobatoria.

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por la Entidad Fiscalizada en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que no solventa la observación, toda vez que la información y documentación que remitió no está relacionada, integrada y ordenada de manera que pueda identificarse con el importe de la observación, ya que solo envió documentación comprobatoria de forma general.

Para que el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, proporcione la documentación comprobatoria y justificativa de \$34,691,116.64 (Treinta y cuatro millones seiscientos noventa y un mil ciento dieciséis pesos 64/100 m.n.) por concepto de Proveedores por pagar a Corto Plazo. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0151-19-90/94-CP-SA-14 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la Solicitud de Aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 16, 36, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

17 Elemento(s) de Revisión: Cuentas por Pagar a Corto Plazo

Importe Observado: \$4,754,095.97

Corresponde a saldo de la cuenta 2.1.1.7.1 Retenciones de Impuestos por pagar a corto plazo, según Balanza de Comprobación de diciembre de 2019.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través del Oficio No. CECSNSP/DAF/163/2021 de fecha 3 de febrero de 2021 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0061-09094/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$4,754,095.97 corresponde a saldo de la cuenta 2.1.1.7.1 Retenciones de Impuestos por pagar a corto plazo, según Balanza de Comprobación de diciembre de 2019.

Remitir auxiliares de cuenta, pólizas de registro contables y/o presupuestarias, reporte de la integración por antigüedad de saldos con documentación comprobatoria, CFDI en formato PDF y XML por los enteros y pagos ante las Dependencias respectivas y evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica). Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla. Anexo 17.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Auxiliares Contables Por Subcuenta

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

CFDI

Reporte de la Integración por Antigüedad de Saldos con Documentación Comprobatoria

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por la Entidad Fiscalizada en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que no solventa la observación, toda vez que la información y documentación que remitió no está relacionada, integrada y ordenada de manera que pueda identificarse con el importe de la observación, ya que solo envió documentación comprobatoria de forma general.

Para que el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, proporcione la documentación comprobatoria y justificativa de \$4,754,095.97 (Cuatro millones setecientos cincuenta y cuatro mil noventa y cinco pesos 97/100 m.n.) por concepto de Retenciones de Impuestos por pagar a corto plazo. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0151-19-90/94-CP-SA-15 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la Solicitud de Aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

18 Elemento(s) de Revisión: Cuentas por Pagar a Corto Plazo

Importe Observado: \$284,887.18

Corresponde al saldo de la cuenta 2.1.1.9 Otras cuentas por pagar a corto plazo, según Balanza de Comprobación de diciembre de 2019.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través del Oficio No. CECSNSP/DAF/163/2021 de fecha 3 de febrero de 2021 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0061-09094/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$284,887.18 corresponde al saldo de la cuenta 2.1.1.9 Otras cuentas por pagar a corto plazo, según Balanza de Comprobación de diciembre de 2019.

Remitir auxiliar de cuentas, pólizas de registro contables y/o presupuestarias, reporte de la integración por antigüedad de saldos con documentación comprobatoria, requisiciones de compra, contratos y/o convenios, requisiciones de compra, CFDI en formato XML y PDF por los bienes o servicios adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia de recepción de los bienes o servicios adquiridos y autorización de su Órgano de Gobierno. Por lo anterior, incumplió con los artículos 16, 36, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 18.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Auxiliares Contables Por Subcuenta.

Pólizas de Registro contables y presupuestarias.

Contratos.

Acta de Autorización de su Órgano de Gobierno.

CFDI.

Reporte de la Integración por Antigüedad de Saldos con Documentación Comprobatoria.

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por la Entidad Fiscalizada en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que no solventa la observación, toda vez que la información y documentación que remitió no está relacionada, integrada y ordenada de manera que pueda identificarse con el importe de la observación, ya que solo envió documentación comprobatoria de forma general.

Para que el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, proporcione la documentación comprobatoria y justificativa de \$284,887.18 (Doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta y siete pesos 18/100 m.n.) por concepto de Otras cuentas por pagar a corto plazo.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0151-19-90/94-CP-SA-16 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la Solicitud de Aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 16, 36, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

19 Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles

Importe Observado: \$7,641,475.51

Corresponde a la Observación del Auditor Externo Grupo Jus S.C. del Informe de Auditoría por el periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2019.

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo.

Derivado de la revisión al Informe del Auditor Externo por el periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2019, se observó lo siguiente:

Por \$7,641,475.51 corresponde a la Observación del Auditor Externo Grupo Jus S.C. del Informe de Auditoría por el periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2019, que a la letra dice "Mediante la póliza contable D08BLC008 de fecha 1 de agosto de 2019 se contabilizaron como parte del patrimonio de formalización 815 bienes muebles, observándose lo siguiente: A) Los 815 bienes se contabilizaron a valor histórico, debiéndose contabilizar dichos bienes de acuerdo con el valor razonable, tal y como lo establecen las Principales reglas de registro y valorización del patrimonio. B) No se presentaron para su verificación física 14 vehículos y 686 bienes muebles descritos en el anexo 3.1.1" con las siguientes consecuencias y/o efectos: "No reflejar razonablemente la Situación Financiera de la Entidad, específicamente en la cuenta de patrimonio y Reflejar financieramente aumentos en su patrimonio, sin tener el control de dichos bienes".

Remitir copia certificada de la documentación comprobatoria y justificativa que avale el cumplimiento de la Observación, así como de la Constancia de solventación del Auditor Externo. Por lo anterior, incumplió con los artículos 16, 23, 27, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracción IV incisos a) y b) y fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 y 44 de la Ley General de Bienes del Estado; artículo 35 fracción LXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; Reglas del Consejo Nacional de Armonización Contable. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 19.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por la Entidad Fiscalizada en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que no solventa la observación, toda vez que la información y documentación que remitió no está relacionada, integrada y ordenada de manera que pueda identificarse con el importe de la observación, ya que solo envió documentación comprobatoria de forma general.

Para que el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, proporcione la documentación comprobatoria y justificativa de \$7,641,475.51 (Siete millones seiscientos cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 51/100 m.n.) por concepto de Bienes Muebles.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0151-19-90/94-CP-SA-17 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la Solicitud de Aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 16, 23, 27, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracción IV incisos a) y b) y fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 y 44 de la Ley General de Bienes del Estado; artículo 35 fracción LXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; Reglas del Consejo Nacional de Armonización Contable. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

20 Elemento(s) de Revisión: Resultados de Ejercicios Anteriores

Importe Observado: \$20,643,196.20

Corresponde al importe de la columna Total del concepto Resultados de Ejercicios Anteriores, según Estado de Variación en la Hacienda Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Documentación soporte:

Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través del Oficio No. CECSNSP/DAF/163/2021 de fecha 3 de febrero de 2021 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0061-09094/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$-20,643,196.20 corresponde al importe de la columna Total del concepto Resultados de Ejercicios Anteriores, según Estado de Variación en la Hacienda Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir integración del importe observado, pólizas de registro contables y/o presupuestarias, autorización de su Órgano de Gobierno y documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla. Anexo 20.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

21 Elemento(s) de Revisión: Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores

Importe Observado: \$5,730,170.33

Corresponde al saldo de la cuenta Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores, según Balanza de Comprobación de diciembre de 2019.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través del Oficio No. CECSNSP/DAF/163/2021 de fecha 3 de febrero de 2021 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0061-09094/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$5,730,170.33 corresponde al saldo de la cuenta Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores, según Balanza de Comprobación de diciembre de 2019.

Remitir auxiliar de cuenta, integración del saldo, políticas contables, especificación de errores, justificación de las correcciones, pólizas de registro contables y/o presupuestarias con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa y autorización de su Órgano de Gobierno. Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla. Anexo 21.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Auxiliares Contables por Subcuenta.

Pólizas de Registro contables y presupuestarias.

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por la Entidad Fiscalizada en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que no solventa la observación, toda vez que la información y documentación que remitió no está relacionada, integrada y ordenada de manera que pueda identificarse con el importe de la observación, ya que solo envió documentación comprobatoria de forma general.

Para que el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, proporcione la documentación comprobatoria y justificativa de \$5,730,170.33 (Cinco millones setecientos treinta mil ciento setenta pesos 33/100 m.n.) por concepto de Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0151-19-90/94-CP-SA-18 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la notificación de la Solicitud de Aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

4.1.2 Ingresos

22 Elemento(s) de Revisión: Productos

Importe Observado: \$1,358,981.21

Corresponde al ingreso devengado en el rubro de Productos en los meses de mayo, junio, julio y noviembre de 2019, según Estados Analíticos de Ingresos del ejercicio 2019.

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos

Derivado de la revisión a la información remitida por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través del Oficio No. CECSNSP/DAF/163/2021 de fecha 3 de febrero de 2021 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0061-09094/REQI-19/DFE-2020 y Estados Financieros del ejercicio 2019, se observó lo siguiente:

Por \$1,358,981.21 corresponde al ingreso devengado en el rubro de Productos en los meses de mayo, junio, julio y noviembre de 2019, según Estados Analíticos de Ingresos del ejercicio 2019.

Remitir integración del importe observado, CFDI en formato PDF y XML, estado de cuenta bancario en donde se reflejan los depósitos, póliza que refleja el registro contable y presupuestarial y documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 38 fracción II, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 22.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 36, 38 fracción II, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

23 Elemento(s) de Revisión: Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Importe Observado: \$57,902,896.02

Corresponde al ingreso devengado en el rubro de Ingresos por ventas de bienes, prestación de servicios y otros ingresos en los meses de julio, octubre y noviembre de 2019, según Estados Analíticos de Ingresos del ejercicio 2019.

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos

Derivado de la revisión a la información remitida por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través del Oficio No. CECSNSP/DAF/163/2021 de fecha 3 de febrero de 2021 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0061-09094/REQI-19/DFE-2020 y Estados Financieros del ejercicio 2019, se observó lo siguiente:

Por \$57,902,896.02 corresponde al ingreso devengado en el rubro de Ingresos por ventas de bienes, prestación de servicios y otros ingresos en los meses de julio, octubre y noviembre de 2019, según Estados Analíticos de Ingresos del ejercicio 2019.

Remitir auxiliar de cuentas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en formato PDF y XML y PDF, estado de cuenta bancario en donde se reflejan los depósitos realizados, pólizas de registro contables y/o presupuestarias y documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 38 fracción II, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 23.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 36, 38 fracción II, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

24 Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Importe Observado: \$174,767,328.72

Corresponde al ingreso devengado en el rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones en los meses de febrero, junio, julio y noviembre de 2019, según Estados Analíticos de Ingresos del ejercicio 2019.

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos

Derivado de la revisión a la información remitida por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través del Oficio No. CECSNSP/DAF/163/2021 de fecha 3 de febrero de 2021 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0061-09094/REQI-19/DFE-2020 y Estados Financieros del ejercicio 2019, se observó lo siguiente:

Por \$174,767,328.72 corresponde al ingreso devengado en el rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones en los meses de febrero, junio, julio y noviembre de 2019, según Estados Analíticos de Ingresos del ejercicio 2019.

Remitir auxiliares de cuentas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en formato PDF y XML, estado de cuenta bancario en donde se reflejan los depósitos realizados, pólizas de registro contables y/o presupuestarias y documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 38 fracción II, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 24.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 36, 38 fracción II, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.3 Egresos

25 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio

Importe Observado: \$14,550,725.26

Corresponde al egreso devengado del concepto Remuneraciones al personal de carácter transitorio en el mes de diciembre de 2019, según Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto de los meses de noviembre y diciembre de 2019.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Derivado de la revisión a la información remitida por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través del Oficio No. CECSNSP/DAF/163/2021 de fecha 3 de febrero de 2021 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0061-09094/REQI-19/DFE-2020 y Estados Financieros del ejercicio 2019, se observó lo siguiente:

Por \$14,550,725.26 que corresponden al egreso devengado del concepto Remuneraciones al personal de carácter transitorio en el mes de diciembre de 2019, según Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto de los meses de noviembre y diciembre de 2019.

Remitir auxiliar de cuentas, documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones efectuadas en el mes de diciembre de 2019, que consiste en: Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos mensuales, Plantilla de personal autorizada por su Órgano de Gobierno con nombres, descripción del puesto y salario conforme al catálogo de puestos y tabulador autorizado, pólizas de registro contable y presupuestarias que integran los conceptos de (subcuentas de la balanza de comprobación) con la documentación comprobatoria que autoriza, integra y soporta los registros incluyendo las nóminas y los recibos. Así como la correlación entre los registros y los pagos respectivos para la identificación y comprobación del gasto. Por lo anterior, incumplió con los artículos 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54 fracción IV incisos a) y b) y fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 18 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio 2019. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 25.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Tabulador de Sueldos Aprobado

Nóminas Quincenales Debidamente Firmadas

Nóminas Mensuales Debidamente Firmadas

Nóminas por Gratificación de Fin de Año Debidamente Firmadas

La Entidad Fiscalizada no remitió información y no remitió documentación en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, por lo que se determinó que no solventa la observación.

Para que el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, proporcione la documentación comprobatoria y justificativa de \$14,550,725.26 (Catorce millones quinientos cincuenta mil setecientos veinticinco pesos 26/100 m.n.), por concepto de Remuneraciones al personal de carácter transitorio.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0151-19-90/94-E-SA-19 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la Solicitud de Aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54 fracción IV incisos a) y b) y fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 18 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

26 Elemento(s) de Revisión: Vehículos y Equipo de Transporte

Importe Observado: \$26,504,061.84

Corresponde al monto del contrato CECSNSP/DAJN/ADQ-183/2019 que celebró el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública con la empresa denominada Puebla Automotriz S.A. de C.V., según Relación de Obras, Servicios Relacionados y Adquisiciones (Anexo 14).

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó los contratos del bien mueble adquirido.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través del Oficio No. CECSNSP/DAF/163/2021 de fecha 3 de febrero de 2021 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0061-09094/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$26,504,061.84 corresponde al monto del contrato CECSNSP/DAJN/ADQ-183/2019 que celebró el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública con la empresa denominada Puebla Automotriz S.A. de C.V., según Relación de Obras, Servicios Relacionados y Adquisiciones (Anexo 14).

Remitir oficio de solicitud de recursos, póliza de ingresos por la asignación de recursos, oficio de asignación presupuestal, pólizas de los registros contables y presupuestarias por el ejercicio del recurso, CFDI en formato PDF y XML, verificación del CFDI por parte del Sistema de Administración Tributaria, forma de pago (cheque/transferencia electrónica), autorización del Órgano de Gobierno, documentación comprobatoria que justifique el gasto, documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación y contratación, contrato, documentación comprobatoria referente al cumplimiento del contrato, resguardos de los bienes adquiridos, registro en el inventario y la justificación y autorización del gasto. Por lo anterior, incumplió con los artículos 16, 23, 27, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 78, 79, 80, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 96, 102, 103, 104, 105, 106, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 18 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 26.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias.

Transferencias Electrónicas Bancarias.

Oficio de Solicitud de Recursos.

Oficio de Suficiencia Presupuestal.

CFDI.

Inventario.

Resguardos.

Proceso de Adjudicación.

Autorización del Órgano de Gobierno.

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por la Entidad Fiscalizada en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que no solventa la observación, toda vez que la información y documentación que remitió no está relacionada, integrada y ordenada de manera que pueda identificarse con el importe de la observación, ya que solo envió documentación comprobatoria de forma general.

Para que el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, proporcione la documentación comprobatoria y justificativa de \$26,504,061.84 (Veintiséis millones quinientos cuatro mil sesenta y un pesos 84/100 m.n.) que corresponden al monto del contrato CECSNSP/DAJN/ADQ-183/2019. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0151-19-90/94-E-SA-20 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la Solicitud de Aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 16, 23, 27, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 78, 79, 80, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 96, 102, 103, 104, 105, 106, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 18 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

27 Elemento(s) de Revisión: Transferencias al Resto del Sector Público

Importe Observado: \$24,759,701.20

Corresponde al monto del contrato CECSNSP/DAJN/ADQ-088/2019 que celebró el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública con la empresa denominada Grupo Comercial Vakart S.A. de C.V., según Relación de Obras, Servicios Relacionados y Adquisiciones (Anexo 14).

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó los contratos del gasto ejecutado.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través del Oficio No. CECSNSP/DAF/163/2021 de fecha 3 de febrero de 2021 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0061-09094/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$24,759,701.20 corresponde al monto del contrato CECSNSP/DAJN/ADQ-088/2019 que celebró el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública con la empresa denominada Grupo Comercial Vakart S.A. de C.V., según Relación de Obras, Servicios Relacionados y Adquisiciones (Anexo 14).

Remitir oficio de solicitud de recursos, póliza de ingresos por la asignación de recursos, oficio de asignación presupuestal, pólizas de los registro contables y presupuestarias por el ejercicio del recurso, CFDI en formato PDF y XML, verificación del CFDI por parte del Sistema de Administración Tributaria, forma de pago (cheque/transferencia electrónica), autorización del Órgano de Gobierno, documentación comprobatoria que justifique el gasto, documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación y de contratación, contrato, documentación comprobatoria referente al cumplimiento del contrato (entregables), registro en el almacén de los bienes adquiridos, registro en el inventario y el producto beneficio. Por lo anterior, incumplió

con los artículos 16, 23, 27, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 78, 79, 80, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 96, 102, 103, 104, 105, 106, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 18 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 27.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias.

Transferencias Electrónicas Bancarias.

Oficio de Solicitud de Recursos.

Oficio de Suficiencia Presupuestal.

CFDI.

Autorización del Órgano de Gobierno.

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por la Entidad Fiscalizada en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que no solventa la observación, toda vez que la información y documentación que remitió no está relacionada, integrada y ordenada de manera que pueda identificarse con el importe de la observación, ya que solo envió documentación comprobatoria de forma general.

Para que el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, proporcione la documentación comprobatoria y justificativa de \$24,759,701.20 (Veinticuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil setecientos un pesos 20/100 m.n.) que corresponden al monto del contrato CECSNSP/DAJN/ADQ-088/2019.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0151-19-90/94-E-SA-21 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la Solicitud de Aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 16, 23, 27, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 78, 79, 80, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 96, 102, 103, 104, 105, 106, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 18 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

28 Elemento(s) de Revisión: Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo

Importe Observado: \$9,099,998.22

Corresponde al monto del contrato CECSNSP/DAJN/ADQ-068/0219 que celebró el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública con la empresa denominada Contrasys S.A de C.V, según Relación de Obras, Servicios Relacionados y Adquisiciones (Anexo 14).

Documentación soporte:

Contratos.

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presento los contratos del bien mueble adquirido.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través del Oficio No. CECSNSP/DAF/163/2021 de fecha 3 de febrero de 2021 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0061-09094/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$9,099,998.22 corresponde al monto del contrato CECSNSP/DAJN/ADQ-068/0219 que celebró el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública con la empresa denominada Contrasys S.A de C.V, según Relación de Obras, Servicios Relacionados y Adquisiciones (Anexo 14).

Remitir oficio de solicitud de recursos, póliza de ingresos por la asignación de recursos, oficio de asignación presupuestal, pólizas de los registro contables y presupuestarias por el ejercicio del recurso, CFDI en formato PDF y XML, verificación del CFDI por parte del Sistema de Administración Tributaria, forma de pago (cheque/transferencia electrónica), autorización del Órgano de Gobierno, documentación comprobatoria que justifique el gasto, documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación y de contratación, contrato, documentación comprobatoria referente al cumplimiento del contrato (entregables), registro en el almacén de los bienes adquiridos, registro en el inventario y el producto beneficio. Por lo anterior, incumplió con los artículos 16, 23, 27, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 78, 79, 80, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 96, 102, 103, 104, 105, 106, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 18 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 28.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias.

Transferencias Electrónicas Bancarias.

Oficio de Solicitud de Recursos.

Oficio de Suficiencia Presupuestal.

CFDI.

Proceso de Adjudicación.

Autorización del Órgano de Gobierno.

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por la Entidad Fiscalizada en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que no solventa la observación, toda vez que la información y documentación que remitió no está relacionada, integrada y ordenada de manera que pueda identificarse con el importe de la observación, ya que solo envió documentación comprobatoria de forma general.

Para que el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, proporcione la documentación comprobatoria y justificativa de \$9,099,998.22 (Nueve millones noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos 22/100 m.n.) que corresponden al monto del contrato CECSNSP/DAJN/ADQ-068/0219.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0151-19-90/94-E-SA-22 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la Solicitud de Aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 16, 23, 27, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 78, 79, 80, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 96, 102, 103, 104, 105, 106, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 18 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

29 Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros para Seguridad

Importe Observado: \$5,988,268.00

Corresponde al monto del contrato CECSNSP/DAJN/ADQ-061/2019 que celebró el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública con la empresa denominada Fercom de Puebla S.A de C.V, según Relación de Obras, Servicios Relacionados y Adquisiciones (Anexo 14).

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó los contratos del gasto ejecutado.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través del Oficio No. CECSNSP/DAF/163/2021 de fecha 3 de febrero de 2021 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0061-09094/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$5,988,268.00 corresponde al monto del contrato CECSNSP/DAJN/ADQ-061/2019 que celebró el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública con la empresa denominada Fercom de Puebla S.A de C.V, según Relación de Obras, Servicios Relacionados y Adquisiciones (Anexo 14).

Remitir oficio de solicitud de recursos, póliza de ingresos por la asignación de recursos, oficio de asignación presupuestal, pólizas de los registro contables y presupuestarias por el ejercicio del recurso, CFDI en formato PDF y XML, verificación del CFDI por parte del Sistema de Administración Tributaria, forma de pago (cheque/transferencia electrónica), autorización del Órgano de Gobierno, documentación comprobatoria que justifique el gasto, documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación y de contratación, contrato, documentación comprobatoria referente al cumplimiento del contrato (entregables), registro en el

almacén de los bienes adquiridos, registro en el inventario y el producto beneficio. Por lo anterior, incumplió con los artículos 16, 23, 27, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 78, 79, 80, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 96, 102, 103, 104, 105, 106, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 18 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 29.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Transferencias Electrónicas Bancarias

Oficio de Solicitud de Recursos

Oficio de Suficiencia Presupuestal

CFDI

Proceso de Adjudicación

Inventario

Autorización del Órgano de Gobierno

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por la Entidad Fiscalizada en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que no solventa la observación, toda vez que la información y documentación que remitió no está relacionada, integrada y ordenada de manera que pueda identificarse con el importe de la observación, ya que solo envió documentación comprobatoria de forma general.

Para que el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, proporcione la documentación comprobatoria y justificativa de \$5,988,268.00 (Cinco millones novecientos ochenta y ocho mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 m.n.) que corresponden al monto del contrato CECSNSP/DAJN/ADQ-061/2019.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0151-19-90/94-E-SA-23 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la Solicitud de Aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 16, 23, 27, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 78, 79, 80, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 96, 102, 103, 104, 105, 106, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 18 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

30 Elemento(s) de Revisión: Alimentos y Utensilios

Importe Observado: \$5,709,926.07

Corresponde al monto del contrato CECSNSP/DAJN/ADQ-071/2019 que celebró el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública con la empresa denominada Fercom de Puebla S.A de C.V, según Relación de Obras, Servicios Relacionados y Adquisiciones (Anexo 14).

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó los contratos del gasto ejecutado.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través del Oficio No. CECSNSP/DAF/163/2021 de fecha 3 de febrero de 2021 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0061-09094/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$5,709,926.07 corresponde al monto del contrato CECSNSP/DAJN/ADQ-071/2019 que celebró el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública con la empresa denominada Fercom de Puebla S.A de C.V, según Relación de Obras, Servicios Relacionados y Adquisiciones (Anexo 14).

Remitir oficio de solicitud de recursos, póliza de ingresos por la asignación de recursos, oficio de asignación presupuestal, pólizas de los registro contables y presupuestarias por el ejercicio del recurso, CFDI en formato PDF y XML, verificación del CFDI por parte del Sistema de Administración Tributaria, forma de pago (cheque/transferencia electrónica), autorización del Órgano de Gobierno, documentación comprobatoria que justifique el gasto, documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación y de contratación, contrato, documentación comprobatoria referente al cumplimiento del contrato (entregables), registro en el almacén de los bienes adquiridos, registro en el inventario y el producto beneficio. Por lo anterior, incumplió con los artículos 16, 23, 27, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 78, 79, 80, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 96, 102, 103, 104, 105, 106, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 18 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 30.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias.

Transferencias Electrónicas Bancarias.

Oficio de Solicitud de Recursos.

Oficio de Suficiencia Presupuestal.

CFDI.

Proceso de Adjudicación.

Inventario.

Autorización del Órgano de Gobierno.

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por la Entidad Fiscalizada en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que no solventa la observación, toda vez que la información y documentación que remitió no está relacionada, integrada y ordenada de manera que pueda identificarse con el importe de la observación, ya que solo envió documentación comprobatoria de forma general.

Para que el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, proporcione la documentación comprobatoria y justificativa de \$5,709,926.07 (Cinco millones setecientos nueve mil novecientos veintiséis pesos 07/100 m.n.) que corresponden al monto del contrato CECSNSP/DAJN/ADO-071/2019.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0151-19-90/94-E-SA-24 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la Solicitud de Aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 16, 23, 27, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 78, 79, 80, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 96, 102, 103, 104, 105, 106, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 18 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

31 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento

Importe Observado: \$143,025.88

Corresponde a la diferencia entre el registro contable en la cuenta 5.1.3.2.7 Arrendamiento de activos intangibles en la póliza D03CG50001 de fecha 06 de marzo de 2019 y la factura número A00002261 de fecha 04 de marzo de 2019 del Proveedor Automation Point Soluciones Integrales S.A. de C.V. por concepto de Licencia de usuarios con funcionalidad para ujos de trabajo y laserche forms, según Informe de Auditoría del 01 de enero al 30 de junio de 2019 emitido por el Auditor externo Grupo Jus S.C.

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través del Oficio No. CECSNSP/DAF/163/2021 de fecha 3 de febrero de 2021 en contestación a Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0061-09094/REQI-19/DFE-2020 y del Informe de Auditoría del Auditor externo, se observó lo siguiente:

Por \$143,025.88 corresponde a la diferencia entre el registro contable en la cuenta 5.1.3.2.7 Arrendamiento de activos intangibles en la póliza D03CG50001 de fecha 06 de marzo de 2019 y la factura número A00002261 de fecha 04 de marzo de 2019 del Proveedor Automation Point Soluciones Integrales S.A. de C.V. por concepto de Licencia de usuarios con funcionalidad para flujos de trabajo y laserfiche forms, según Informe de Auditoría del 01 de enero al 30 de junio de 2019 emitido por el Auditor externo Grupo Jus S.C.

Remitir copia certificada de la documentación comprobatoria y justificativa que avale el cumplimiento de la Observación, así como Constancia de solventación del Auditor Externo. Por lo anterior, incumplió con los artículos 16, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracción IV incisos a) y b) y fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 18 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio 2019. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 31.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 16, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracción IV incisos a) y b) y fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 18 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio 2019. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

32 Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Importe Observado: \$7,663,920.14

Corresponde al concepto Materiales y Artículos de Construcción y Reparación.

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó los auxiliares de cuenta.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través del Oficio No. CECSNSP/DAF/163/2021 de fecha 3 de febrero de 2021 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación N° ASE/0061-09094/REQUI-19/DFE-2020, el importe observado se desglosa como se indica y del cual se observó lo siguiente:

Por \$ 3,698,144.84 Corresponde al concepto Materiales y Artículos de Construcción y Reparación, subcuentas 5.1.2.4.2, 5.1.2.4.3 y 5.1.2.4.9 registradas en su Auxiliar de Cuentas, remitido en medios magnéticos, se anexan como referencia de la información solicitada; número de pólizas, importes y conceptos del trabajo, para la Adquisición de Materiales y Artículos para la Construcción como a continuación se indica:

Número de póliza	Importe	Concepto de trabajo
D07FCV0001	\$454,954.32	Adquisición de Materiales y Artículos para la Construcción
D07FCV0001	\$1,487,309.54	Adquisición de Materiales y Artículos para la Construcción
D07FCV0001	\$1,557,712.38	Adquisición de Materiales y Artículos para la Construcción
D07GMA0023	\$198,168.60	Adquisición de Materiales y Artículos para la Construcción

Remitir la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, descripción de los trabajos realizados, pólizas impresas de registro contable y presupuestarias, CFDI en formatos PDF y XLM, forma de pago (cheque y/o transferencia electrónica), Presupuesto de Ingresos y Egresos, presupuestos aprobados para el ejercicio 2019, requisiciones, cotizaciones conforme a los precios de mercado; cuadros comparativos de las propuestas, el registro de entrada y salida del almacén y la autorización de la adquisición de los materiales de construcción; Expedientes unitarios de los trabajos realizados, en su caso, contratos, comprobación del proceso de adquisición del material, croquis de ubicación de los trabajos realizados con puntos de referencia e informes fotográficos de los trabajos realizados, antes, durante y posterior a su ejecución.

Por \$ 3,499,998.40 Corresponde al concepto Materiales y Artículos de Construcción y Reparación, subcuenta 5.1.2.4.7 registrada en su Auxiliar de Cuentas, remitido en medios magnéticos, se anexa como referencia de la información solicitada; número de póliza, importe y concepto del trabajo, para la adquisición de materiales metálicos para la academia, cursos 2019, como a continuación se indica:

Número de póliza	Importe	Concepto de trabajo
D07LCM0040	\$3,499,998.40	Adquisición de Artículos Metálicos para la Construcción

Remitir la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, descripción de los trabajos realizados, pólizas impresas de registro contable y presupuestarias, CFDI en formatos PDF y XLM, forma de pago (cheque y/o transferencia electrónica), presupuestos aprobados para el ejercicio 2019, requisiciones, cotizaciones conforme a los precios de mercado; cuadros comparativos de las propuestas, el registro de entrada y salida del almacén y la autorización de la adquisición de los artículos metálicos para la academia, cursos 2019; Expediente unitarios de los trabajos realizados, en su caso, contratos, comprobación del proceso de adquisición del material, croquis de ubicación de los trabajos realizados con puntos de referencia e informes fotográficos de los trabajos realizados, antes, durante y posterior a su ejecución.

Por \$465,776.90 Corresponde al concepto Materiales y Artículos de Construcción y Reparación, subcuenta 5.1.2.4.7 registrada en su Auxiliar de Cuentas, remitido en medios magnéticos, se anexa como referencia de la información solicitada; número de póliza, importe y concepto del trabajo, para la adquisición de material eléctrico y electrónico para la academia, cursos 2019 como a continuación se indica:

Número de póliza	Importe	Concepto de trabajo
D03LFR0052	\$29,981.36	Adquisición de Material Eléctrico y Electrónico
D05LFR0017	\$59,971.50	Adquisición de Material Eléctrico y Electrónico
D05CGS0019	\$199,975.53	Adquisición de Material Eléctrico y Electrónico
D06LCM0011	\$34,220.00	Adquisición de Material Eléctrico y Electrónico
D11LFR0007	\$55,395.27	Adquisición de Material Eléctrico y Electrónico
D12GMA0034	\$86,233.24	Adquisición de Material Eléctrico y Electrónico

Remitir la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, descripción de los trabajos realizados, pólizas impresas de registro contable y presupuestarias, CFDI en formatos PDF y XLM, forma de pago (cheque y/o transferencia electrónica), presupuestos aprobados para el ejercicio 2019, requisiciones, cotizaciones conforme a los precios de mercado; cuadros comparativos de las propuestas, el registro de entrada y salida del almacén y la autorización para la adquisición de Material Eléctrico y Electrónico; Expediente unitarios de los trabajos realizados, en su caso, contratos, comprobación del proceso de adquisición del material, croquis de ubicación de los trabajos realizados con puntos de referencia e informes fotográficos de los trabajos realizados, antes, durante y posterior a su ejecución. Por lo anterior incumplió con los artículos: 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público

del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 18 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 40, 41 fracciones I y II, 42 segundo párrafo, 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 7 fracción V, 15, 16, 17, 19, 20 fracciones I, IV, 22, 45 fracciones I, II y V, 53 fracciones I y II, 56, 67, 68 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 2 fracción VII, 13, 14, 17, 18, 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con la Misma para el Estado de Puebla; 9 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con la Misma para el Estado de Puebla. Anexo 32

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Transferencias Electrónicas Bancarias

CFDI

Contratos

Cotizaciones

Proceso de Adjudicación

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria remitida por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la documentación no fue suficiente, toda vez que no presento la documentación comprobatoria y justificativa del gasto que integran el importe observado del concepto de Materiales y Artículos de Construcción y Reparación con su documentación comprobatoria soporte que se desglosa como se indica:

Por \$ 3,499,998.40 Corresponde al concepto Materiales y Artículos de Construcción y Reparación, subcuenta 5.1.2.4.7 registrada en su Auxiliar de Cuentas, remitido en medios magnéticos, se anexa como referencia de la información solicitada; número de póliza, importe y concepto del trabajo, para la adquisición de materiales metálicos para la academia, cursos 2019:

Número de póliza	Importe	Concepto de trabajo
D07LCM0040	\$3,499,998.40	Adquisición de Artículos Metálicos para la Construcción

Por este importe no remitió contestación ni documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por \$465,776.90 Corresponde al concepto Materiales y Artículos de Construcción y Reparación, subcuenta 5.1.2.4.7 registrada en su Auxiliar de Cuentas, remitido en medios magnéticos, se anexa como referencia de la información solicitada; número de póliza, importe y concepto del trabajo, para la adquisición de material eléctrico y electrónico para la academia, cursos 2019 como a continuación se indica:

Número de póliza	Importe	Concepto de trabajo
D03LFR0052	\$29,981.36	Adquisición de Material Eléctrico y Electrónico
D05LFR0017	\$59,971.50	Adquisición de Material Eléctrico y Electrónico
D05CGS0019	\$199,975.53	Adquisición de Material Eléctrico y Electrónico
D06LCM0011	\$34,220.00	Adquisición de Material Eléctrico y Electrónico
D11LFR0007	\$55,395.27	Adquisición de Material Eléctrico y Electrónico
D12GMA0034	\$86,233.24	Adquisición de Material Eléctrico y Electrónico

Por este importe no remite contestación ni documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Para que el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, proporcione la documentación comprobatoria y justificativa de \$ 3,965,775.30 (Tres millones novecientos sesenta y cinco mil setecientos setenta y cinco pesos 30/100 M.N.), que corresponden al monto. Corresponde al concepto Materiales y Artículos de Construcción y Reparación, subcuentas 5.1.2.4.2, 5.1.2.4.3 y 5.1.2.4.9 registradas en su Auxiliar de Cuentas.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0151-19-90/94-E-SA-25 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la Solicitud de Aclaración aplicable y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo que incumplió con los artículos: 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 18 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 40, 41 fracciones I y II, 42 segundo párrafo, 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 7 fracción V, 15, 16, 17, 19, 20 fracciones I, IV, 22, 45 fracciones I, II y V, 53 fracciones I y II, 56, 67, 68 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 2 fracción VII, 13, 14, 17, 18, 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con la Misma para el Estado de Puebla; 9 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con la Misma para el Estado de Puebla.

33 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$9,819,271.77

Corresponde al concepto servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, subcuentas 5.1.3.5.1, 5.1.3.5.2 y 5.1.3.5.4

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó los auxiliares de cuenta.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través del Oficio No. CECSNSP/DAF/163/2021 de fecha 3 de febrero de 2021 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación N° ASE/0061-09094/REQI-19/DFE-2020, el importe observado se desglosa como se indica y del cual se observó lo siguiente:

Por \$2,054,002.72 Corresponde al concepto servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, subcuentas 5.1.3.5.1, 5.1.3.5.2 y 5.1.3.5.4, registradas en su Auxiliar de Cuentas, remitidos en medios magnéticos, se anexan como referencia de la información solicitada; número de pólizas, importes y conceptos del trabajo, para la contratación de mantenimientos diversos como a continuación se indica:

Número de póliza	Importe	Concepto de trabajo
D04LFR0022	\$4,036.80	Mantenimiento de baños
D05LFR0024	\$29,348.00	Mantenimiento Bombas
D06LCM0006	\$34,997.20	Mantenimiento Bombas
D06GRP0022	\$21,808.00	Cambio de Bomba de Agua Sumergible
D06LCM0010	\$35,704.80	Mantenimiento a Baños de Academia
D07LCM0004	\$400,000.00	Mantenimiento Academi
D07LCM0005	\$599,999.99	Mantenimiento Academia
D07LFR0044	\$38,976.00	Colocación Película a Vidrio
D07LFR0064	\$39,000.00	Mantenimiento Cisterna
D07LFR0066	\$39,000.00	Impermeabilización Archivo
D07LFR0067	\$11,034.21	Servicio de Mantenimiento a Baños
D07LFR0068	\$35,000.00	Servicio de Pintura en Baños
D11LFR0008	\$92,220.00	Servicio de Mantenimiento Menor a Inmueble
D06LFR0010	\$16,998.64	Pago Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Academia, Cursos 2018
D07GMA0074	\$655,879.08	Reparación y Mantenimiento Equipo Médico de Laboratorio para C-3

Remitir la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y descripción de los trabajos realizados, pólizas impresas de registro contable y presupuestarias, CFDI en formatos PDF y XLM, forma de pago (cheque y/o transferencia electrónica) y la siguiente información: Presupuesto de Ingresos y Egresos, programa anual de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, presupuestos aprobados, para el ejercicio 2019, oficios de suficiencia presupuestal, origen de los recursos aplicados, requisiciones, cotizaciones conforme a los precios de mercado, cuadros comparativos de propuestas, el registro de entrada al almacén, la autorización de la adquisición, procedimientos de adjudicación efectuados; los contratos celebrados como elementos relevantes de los trabajos realizados, la documentación comprobatoria del proceso de ejecución, estimaciones con su soporte técnico, números generadores; bitácoras de obra, croquis de ubicación e informes fotográficos de los trabajos realizados, antes, durante y posterior a su ejecución, fianzas de vicios ocultos y toda la documentación comprobatoria que justifique los trabajos realizados.

Por \$3,047,906.00 Corresponde al concepto servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, subcuenta 5.1.3.5.3, registradas en su Auxiliar de Cuentas, remitidos en medios magnéticos, se anexan como referencia de la información solicitada; número de pólizas, importes y conceptos del trabajo, para la contratación de trabajos de mantenimiento y conservación de equipos de cómputo y comunicación, como a continuación se indica:

Número de póliza	Importe	Concepto
D06MGJ0030	\$2,424,000.00	Adquisición Servicios de Mantenimiento y Conservación a equipo de Comunicación.
D11LFR0009	\$560,000.00	Reparación y Mantenimiento de equipo de cómputo
D11LFR0010	\$63,906.00	Reparación y Mantenimiento de equipo de cómputo

Remitir la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, la descripción de los mantenimientos efectuados, ubicación de los equipos atendidos con puntos de referencia, firma de conformidad del encargado o responsable de los equipos de cómputo: los resguardos del personal asignado de cada equipo con nombre y cargo, pólizas de registro contables y presupuestarias, CFDI en formatos PDF y XLM, forma de pago (cheque y/o transferencia electrónica) y la siguiente información: programa anual de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, presupuestos aprobados, para el ejercicio 2019, requisiciones, cotizaciones

conforme a los precios de mercado, cuadros comparativos de propuestas cotizadas, el registro de entrada al almacén y la autorización de la adquisición, así como toda la documentación comprobatoria y justificativa que sustente los trabajos de mantenimiento realizados, procedimientos de adjudicación efectuados; invitaciones a proveedores y contestaciones por escrito de los mismos, los contratos celebrados como elementos relevantes, la documentación comprobatoria del proceso de ejecución y la forma de pago e informes fotográficos de los trabajos realizados, antes, durante y posterior a su ejecución así como las fianzas de garantía de los trabajos realizados.

Por \$4,717,363.05 Corresponde al concepto servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, subcuenta 5.1.3.5.7, registradas en su Auxiliar de Cuentas, remitidos en medios magnéticos, se anexan como referencia de la información solicitada; número de pólizas, importes y conceptos del trabajo, para la contratación de trabajos de mantenimiento de equipos de telecomunicación, como a continuación se indica:

Número de póliza	Importe	Concepto de trabajo
D06GMA0028	\$2,749,827.56	Servicios de Mantenimiento a Equipo de Telecomunicación
D06MGJ0031	\$1,967,535.49	Servicios de Mantenimiento a Equipo de Telecomunicación para C-5

Remitir la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, la descripción de los mantenimientos efectuados, ubicación de los equipos atendidos con puntos de referencia, la firma de conformidad del encargado o responsable del equipo de telecomunicación y maquinaria y equipo que contenga: los resguardos del personal asignado de cada equipo con nombre y cargo, pólizas de registro contable y presupuestarias, CFDI en formatos PDF y XLM, forma de pago (cheque y/o transferencia electrónica) y la siguiente información: programa anual de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, presupuestos aprobados, para el ejercicio 2019, requisiciones, cotizaciones conforme a los precios de mercado, cuadros comparativos de propuestas cotizadas, el registro de entrada al almacén y la autorización de la adquisición, así como toda la documentación comprobatoria y justificativa que sustente los trabajos de mantenimiento realizados a los equipos de telecomunicación, maquinaria y equipo, procedimientos de adjudicación efectuados; invitaciones a proveedores y contestaciones por escrito de los mismos, los contratos celebrados como elementos relevantes, la documentación comprobatoria del proceso de ejecución, la forma de pago e informes fotográficos de los trabajos realizados, antes, durante y posterior a su ejecución y las fianzas de cumplimiento de los trabajos contratados. Por lo anterior incumplió con los artículos: 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54, fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 18 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 2 fracción VII, 13,14,16,17, 18, 19, 20, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 46, 48, 49, 52, 63, 64, 69, 74, 77, 78, 79, 94, 96, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con la Misma para el Estado de Puebla; 2, 9, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 50, 52, 53, 54, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 122, 123, 124, 125, 127, 128, 129 y 130, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con la Misma para el Estado de Puebla. 40, 41 fracciones I y II, 42 segundo párrafo, 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 7 fracción V, 15, 16, 17, 19, 20 fracciones I, IV, 22, 45 fracciones I, II y V, 53 fracciones I y II, 56, 67, 68 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 33

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:
 Convocatoria Pública

De la revisión efectuada la documentación comprobatoria y justificativa remitida por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la documentación no fue suficiente, toda vez que no especificó los conceptos ni cantidades y/o volúmenes atendidos de las adquisiciones efectuadas, el importe no solventado se desglosa como a continuación se indica:

Por \$359,317.01 Corresponde al concepto servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, subcuentas 5.1.3.5.1, 5.1.3.5.2 y 5.1.3.5.4, registradas en su Auxiliar de Cuentas, remitidos en medios magnéticos, se anexan como referencia de la información solicitada; número de pólizas, importes y conceptos del trabajo, para la contratación de mantenimientos diversos como a continuación se indica:

Número de póliza	Importe	Concepto de trabajo
D04LFR0022	\$4,036.80	Mantenimiento de baños
D05LFR0024	\$29,348.00	Mantenimiento Bombas
D06LCM0006	\$34,997.20	Mantenimiento Bombas
D06LCM0010	\$35,704.80	Mantenimiento a Baños de Academia
D07LFR0044	\$38,976.00	Colocación Película a Vidrio
D07LFR0064	\$39,000.00	Mantenimiento Cisterna
D07LFR0066	\$39,000.00	Impermeabilización Archivo
D07LFR0067	\$11,034.21	Servicio de Mantenimiento a Baños
D07LFR0068	\$35,000.00	Servicio de Pintura en Baños
D11LFR0008	\$92,220.00	Servicio de Mantenimiento Menor a Inmueble

Por este importe no remitió la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, consistente en la descripción de los trabajos realizados, indicando los conceptos, cantidades y/o volúmenes atendidos con puntos de referencia, indicar también en que consistieron los mantenimientos eléctricos de las bombas de agua según pólizas D05LFR0024 por \$29,348.00 y D06LCM0006 por \$34,997.20.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por \$3,047,906.00 Corresponde al concepto servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, subcuenta 5.1.3.5.3, registradas en su Auxiliar de Cuentas, se anexan; número de pólizas, importes y conceptos del trabajo, para la contratación de trabajos de mantenimiento y conservación de equipos de cómputo y comunicación, como se indica:

Número de póliza	Importe	Concepto
D06MGJ0030	\$2,424,000.00	Adquisición Servicios de Mantenimiento y Conservación a equipo de Comunicación.
D11LFR0009	\$560,000.00	Reparación y Mantenimiento de equipo de cómputo
D11LFR0010	\$63,906.00	Reparación y Mantenimiento de equipo de cómputo

Por este importe y conceptos, no dio contestación y no remitió la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Remitir la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, la descripción de los mantenimientos efectuados, ubicación de los equipos atendidos con puntos de referencia, visto bueno del responsable de los equipos de cómputo: los resguardos del personal asignado de cada equipo con nombre y cargo, pólizas de registro contables y presupuestarias, CFDI en formatos PDF y XLM, forma de pago (cheque y/o transferencia electrónica), las requisiciones, cotizaciones conforme a los precios de mercado, cuadros comparativos de propuestas cotizadas, el registro de entrada al almacén y la autorización de la adquisición, así como toda la documentación comprobatoria y justificativa que soporte los trabajos de mantenimiento realizados, los procedimientos de adjudicación efectuados; invitaciones a proveedores y contestaciones por escrito de los mismos y los contratos celebrados.

Por \$4,717,363.05 Corresponde al concepto servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, subcuenta 5.1.3.5.7, registradas en su Auxiliar de Cuentas, remitidos en medios magnéticos, se anexan como referencia de la información solicitada; número de pólizas, importes y conceptos del trabajo, para la contratación de trabajos de mantenimiento de equipos de telecomunicación, como a continuación se indica:

Número de póliza	Importe	Concepto de trabajo
D06GMA0028	\$2,749,827.56	Servicios de Mantenimiento a Equipo de Telecomunicación
D06MGJ0031	\$1,967,535.49	Servicios de Mantenimiento a Equipo de Telecomunicación para C-5

Por este importe y conceptos, no dio contestación y no remitió la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Remitir la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, la descripción de los mantenimientos efectuados, ubicación de los equipos atendidos con puntos de referencia, la firma de conformidad del encargado o responsable del equipo de telecomunicación y maquinaria y equipo que contenga: los resguardos del personal asignado de cada equipo con nombre y cargo, pólizas de registro contable y presupuestarias, CFDI en formatos PDF y XLM, forma de pago (cheque y/o transferencia electrónica) y la siguiente información: las requisiciones, cotizaciones conforme a los precios de mercado, cuadros comparativos de propuestas cotizadas, la autorización de la adquisición, así como toda la documentación comprobatoria y justificativa que sustente los trabajos de mantenimiento realizados a los equipos de telecomunicación, maquinaria y equipo, los procedimientos de adjudicación efectuados; invitaciones a proveedores y contestaciones por escrito de los mismos, los contratos celebrados.

Para que el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, proporcione la documentación comprobatoria y justificativa de \$ 8,103,358.06 (Ocho millones ciento tres mil treientos cincuenta y ocho pesos 06/100 M.N), que corresponden al concepto servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, subcuentas 5.1.3.5.1, 5.1.3.5.2 y 5.1.3.5.4, registradas en su Auxiliar de Cuentas.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0151-19-90/94-E-SA-26 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la Solicitud de Aclaración aplicable y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo que incumplió con los artículos: 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54, fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 18 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 2 fracción VII, 13,14,16,17, 18, 19, 20, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 46, 48, 49, 52, 63, 64, 69, 74, 77, 78, 79, 94, 96, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con la Misma para el Estado de Puebla; 2, 9, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 50, 52, 53, 54, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 122, 123, 124, 125, 127, 128, 129 y 130, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con la Misma para el Estado de Puebla. 40, 41 fracciones I y II, 42 segundo párrafo, 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 7 fracción V, 15, 16, 17, 19, 20 fracciones I, IV, 22, 45 fracciones I, II y V, 53 fracciones I y II, 56, 67, 68 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

34 Elemento(s) de Revisión: Mobiliario y Equipo de Administración

Importe Observado: \$1,731,366.64

Corresponde a la adjudicación del contrato N° CECSNSP/DAJN/ADQ-278/2019 al proveedor "Contrasys" SA de CV

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo.

Por \$1,731,366.64 Corresponde a la adjudicación del contrato N° CECSNSP/DAJN/ADQ-278/2019 al proveedor "Contrasys" SA de CV, para la adquisición de "Otros Mobiliarios y Equipo de Administración (aire acondicionado, UPS, diademas y pantalla DLP o LED para video Wall) destinados al Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo (C5) La adquisición se efectuó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, sin embargo, por el monto del contrato que es de \$1,731,366.64, IVA incluido, se debió realizar mediante el procedimiento de Concurso por Invitación a través de la Secretaria de Administración por encontrarse entre los montos máximos y mínimos establecidos en la fracción II del Artículo 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019. Cabe mencionar que el CECSNSP fundamento la excepción al procedimiento de Licitación Pública con el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, no comprueba documentalmente la urgencia por desastres naturales o por especialización del servicio a recibir ni las causas por la que es necesaria su pronta contratación, por lo que en el Dictamen de Excepción a la Licitación no se acredita que la adquisición se efectuó con criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, mencionados en el artículo 22 de dicha Ley de Adquisiciones que aseguren las mejores condiciones para el Estado. No se acredita la urgencia mencionada en el Dictamen de Excepción al procedimiento de Licitación Pública, toda vez que la fracción III del artículo 20 y 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019 y la fracción I del artículo 45 y 56 de la citada Ley de Adquisiciones, establecen la existencia de un programa anual de adquisiciones que permita planear oportunamente las contrataciones. Por \$1,731,366.64 Corresponde a la adjudicación del contrato N° CECSNSP/DAJN/ADQ-278/2019 al proveedor "Contrasys" SA de CV, para la adquisición de "Otros Mobiliarios y Equipo de Administración (aire acondicionado, UPS, diademas y pantalla DLP o LED para video Wall) destinados al Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo (C5) La adquisición se efectuó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, sin embargo, por el monto del contrato que es de \$1,731,366.64, IVA incluido, se debió realizar mediante el procedimiento de Concurso por Invitación a través de la Secretaria de Administración por encontrarse entre los montos máximos y mínimos establecidos en la fracción II del Artículo

54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019. Cabe mencionar que el CECSNSP fundamento la excepción al procedimiento de Licitación Pública con el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, no comprueba documentalmente la urgencia por desastres naturales o por especialización del servicio a recibir ni las causas por la que es necesaria su pronta contratación, por lo que en el Dictamen de Excepción a la Licitación no se acredita que la adquisición se efectuó con criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, mencionados en el artículo 22 de dicha Ley de Adquisiciones que aseguren las mejores condiciones para el Estado. No se acredita la urgencia mencionada en el Dictamen de Excepción al procedimiento de Licitación Pública, toda vez que la fracción III del artículo 20 y 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019 y la fracción I del artículo 45 y 56 de la citada Ley de Adquisiciones, establecen la existencia de un programa anual de adquisiciones que permita planear oportunamente las contrataciones. Por lo anterior incumplió con los artículos: 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54, fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 18 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 82, 83 de la Ley Federal de Presupuesto; 40, 41 fracciones I y II, 42 segundo párrafo, 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 15, 16, 17, 19, 20 fracciones I, IV, 22, 45 fracciones I, II y V, 53 fracciones I y II, 56, 67, 68 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1 fracciones I y II, 2, 3, 50 fracciones I, II, III y XV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; 54 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Egresos para el ejercicio 2019. Anexo 34

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Fichas de Depósitos Bancarios

CFDI

Derivado de la revisión efectuada a la documentación remitida, se concluye lo siguiente:

Remitir el documento que contenga la patente, derechos de autor o exclusividad de los bienes, así como la justificación de la urgencia por desastres naturales o por especialización del servicio contratado y la Constancia del Auditor Externo de haber solventado la observación.

Para que el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, proporcione la documentación comprobatoria y justificativa de \$ 1,731,366.64 (Un millón setecientos treinta y un mil trescientos sesenta y seis pesos 64/100 M.N), que corresponden a la adjudicación del contrato N° CECSNSP/DAJN/ADQ-278/2019 al proveedor "Contrasys" SA de CV, para la adquisición de " Otros Mobiliarios y Equipo de Administración (aire acondicionado, UPS, diademas y pantalla DLP o LED para video Wall) destinados al Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo (C5).

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0151-19-90/94-E-SA-27 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la Solicitud de Aclaración aplicable y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo que incumplió con los artículos: 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54, fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 18 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 82, 83 de la Ley Federal de Presupuesto; 40, 41 fracciones I y II, 42 segundo párrafo, 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 15, 16, 17, 19, 20 fracciones I, IV, 22, 45 fracciones I, II y V, 53 fracciones I y II, 56, 67, 68 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1 fracciones I y II, 2, 3, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; 54 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Egresos para el ejercicio 2019.

35 Elemento(s) de Revisión: Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas

Importe Observado: \$22,899,559.95

Corresponde a la adjudicación del contrato N° CECSNSP/DAJN/ADQ-2073/2019 al proveedor "Grupo Gencotech" SA de CV.

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo.

Por \$ 22,899,559.95 Corresponde a la adjudicación del contrato N° CECSNSP/DAJN/ADQ-2073/2019 al proveedor "Grupo Gencotech" SA de CV, para de la adquisición del "Sistema de Grabación de Voz y/o Llamadas y Equipo de Enlaces de Microondas e Inalámbricos 7GHz" para el Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo (C5).

La adquisición se efectuó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, sin embargo, por el monto del contrato que es de \$ 22, 899,559.95, IVA incluido, se debió realizar mediante el procedimiento de Licitación Pública a través de la Secretaría de Administración por encontrarse entre los montos máximos y mínimos establecidos en la fracción I del Artículo 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019. Cabe mencionar que el CECSNSP fundamento la excepción al procedimiento de Licitación Pública con el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, no comprueba documentalmente la urgencia por desastres naturales o por especialización del servicio a recibir ni las causas por la que es necesaria su pronta contratación, por lo que en el Dictamen de Excepción a la Licitación no se acredita que la adquisición se efectuó con criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, mencionados en el artículo 22 de dicha Ley de Adquisiciones que aseguren las mejores condiciones para el Estado. No se acredita la urgencia mencionada en el Dictamen de Excepción al procedimiento de Licitación Pública, toda vez que la fracción III del artículo 20 y 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019 y la fracción I del artículo 45 y 56 de la citada Ley de Adquisiciones, establecen la existencia de un programa anual de adquisiciones que permita planear oportunamente las contrataciones. Por lo anterior incumplió con los artículos: 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54, fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 18 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; En la aplicación de recursos federales artículos 82, 83 de la Ley Federal de Presupuesto; 28, 29, 30, 40, 41 fracciones I y II, 42 segundo párrafo, 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 15, 16, 17, 19, 20 fracciones I y IV, 22, 45 fracciones I, II y V, 53 fracciones I y II, 56, 67, 68 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

Sector Público Estatal y Municipal; 1 fracciones I y II, 2, 3, 50 fracciones I, II, III y XV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; 20 fracción III, 54 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Egresos para el ejercicio 2019. Anexo 35

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Fichas de Depósitos Bancarios

CFDI

Derivado de la revisión efectuada a la documentación remitida, se concluye lo siguiente:

Remitir el documento que contenga la patente, derechos de autor o exclusividad de los bienes, así como la justificación de la urgencia por desastres naturales o por especialización del servicio contratado y la Constancia del Auditor Externo de haber solventado la observación.

Para que el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, proporcione la documentación comprobatoria y justificativa de \$ 22,899,559.95 (Veintidos millones ochocientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y nueve 95/100 M.N que corresponde a la adjudicación del contrato N° CECSNSP/DAJN/ADQ-2073/2019 al proveedor "Grupo Gencotech" SA de CV, para de la adquisición del "Sistema de Grabación de Voz y/o Llamadas y Equipo de Enlaces de Microondas e Inalámbricos 7GHz" para el Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo (C5).

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0151-19-90/94-E-SA-28 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la Solicitud de Aclaración aplicable y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo que incumplió con los artículos: 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 18 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; En la aplicación de recursos federales artículos 82, 83 de la Ley Federal de Presupuesto; 28, 29, 30, 40, 41 fracciones I y II, 42 segundo párrafo, 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 15, 16, 17, 19, 20 fracciones I y IV, 22, 45 fracciones I, II y V, 53 fracciones I y II, 56, 67, 68 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1 fracciones I y II, 2, 3, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; 20 fracción III, 54 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Egresos para el ejercicio 2019.

36 Elemento(s) de Revisión: Transferencias Internas y Otras Asignaciones al Sector Público

Importe Observado: \$18,873,599.99

Corresponde a la adjudicación del contrato N° DABS/GESAD-068/CECSNSP/113/2019 al proveedor "Neolinx de México" SA de CV

Documentación soporte:
Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):
Informe del Auditor Externo.

Por \$ 18,873,599.99 Corresponde a la adjudicación del contrato N° DABS/GESAD-068/CECSNSP/113/2019 al proveedor "Neolinx de México" SA de CV, para de la adquisición de Equipo de Comunicación y Telecomunicación (equipo última milla y rastreador y/o localizador), destinados a la Fiscalía de Secuestro y Delitos de Alto Impacto, efectuada mediante adjudicación directa, se detectó lo siguiente.

a) La adjudicación se debió realizar mediante Licitación Pública a través de la Secretaría de Administración por encontrarse entre los montos máximos y mínimos establecidos en la fracción I del Artículo 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019, toda vez que la excepción a la licitación pública la justifica con la fracción I del artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin haber comprobado documentalmente que "Neolinx de México" SA de CV, tuviera la patente, derechos de autor o exclusividad de los bienes objeto del contrato, así mismo existe en el mercado otro oferentes de este producto como lo son Rohde & Schwaz, Acumen Telecomunicaciones SA de CV y Eyetech Solutións SA de CV, entre otros.

Cabe hacer mención que en caso de comprobar documentalmente que la difusión de la información pudiera afectar el interés público o se comprometiera información de naturaleza confidencial, el procedimiento idóneo sería el de "Concurso por invitación" invitando a por lo menos tres empresas que contaran con capacidad de respuesta inmediata, los recursos técnicos, financieros y demás que fueran necesarios, además de que sus actividades comerciales o profesionales estuvieran relacionadas con los bienes objeto del contrato celebrado.

b) En el expediente de adjudicación no existe evidencia documental de que los proveedores con los que se hizo el estudio de mercado, contaran con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que fueran necesarios, además de que sus actividades comerciales o profesionales estuvieran relacionadas con los bienes objeto del contrato celebrado.

c) Con la póliza D12BLC0005 de fecha 31 de diciembre se devengó contablemente el monto total de la adquisición, sin embargo, en dicha póliza no se adjunta el alta de entrega recepción de los bienes adquiridos, con lo cual se deduce que haberlo devengado fue incorrecto, toda vez que, de acuerdo con el contrato, los bienes adquiridos se recibirían dentro de los 45 días posteriores a la firma del contrato. Con lo anterior se comprueba que se devengó contablemente cuando aún no se recibían a entera satisfacción los bienes objeto del contrato, incumpliendo lo establecido en la fracción XLV del artículo 2 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019. Por lo anterior incumplió con los artículos: 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54, fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 28, 29, 30, 40, 41 fracciones I y II, 42 segundo párrafo, 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 15, 16, 17, 19, 20 fracciones I y IV, 22, 45 fracciones I, II y V, 53 fracciones I y II, 56, 67, 68 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1 fracciones I y II, 2, 3, 50 fracciones I, II, III y XV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; 20 fracción III, 54 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Egresos para el ejercicio 2019. Anexo 36

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:
Pólizas de Registro contables y presupuestarias.
Transferencias Electrónicas Bancarias.
CFDI.

Derivado de la revisión efectuada a la documentación remitida, se concluye lo siguiente:

Remitir el documento que contenga la patente, derechos de autor o exclusividad de los bienes, así como la justificación de la urgencia por desastres naturales o por especialización del servicio contratado y la Constancia del Auditor Externo de haber solventado la observación.

Para que el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, proporcione la documentación comprobatoria y justificativa de \$ 18,873,559.99 (Dieciocho millones ochocientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y nueve pesos 99/100 M.N) que corresponden a la adjudicación del contrato N° DABS/GESAD-068/CECSNSP/113/2019 al proveedor "Neolinx de México" SA de CV, para de la adquisición de Equipo de Comunicación y Telecomunicación (equipo última milla y rastreador y/o localizador), destinados a la Fiscalía de Secuestro y Delitos de Alto Impacto, efectuada mediante adjudicación directa.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0151-19-90/94-E-SA-29 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la Solicitud de Aclaración aplicable y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo que incumplió con los artículos: 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54, fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 28, 29, 30, 40, 41 fracciones I y II, 42 segundo párrafo, 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 15, 16, 17, 19, 20 fracciones I y IV, 22, 45 fracciones I, II y V, 53 fracciones I y II, 56, 67, 68 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1 fracciones I y II, 2, 3, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; 20 fracción III, 54 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Egresos para el ejercicio 2019.

37 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$13,093,673.60

Corresponde a la adjudicación del contrato N° CECSNSP/DAJN/ADQ-063/2019 otorgado al proveedor "Contrasys" SA de CV

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo.

Por \$ 13,093,673.60 Corresponde a la adjudicación del contrato N° CECSNSP/DAJN/ADQ-063/2019 otorgado al proveedor "Contrasys" SA de CV, para la prestación de Servicios de Mantenimiento a la Infraestructura de Radiocomunicación TETRAPOL, destinados al Centro de Control Comando, Comunicación y Cómputo (C5).

La adquisición se efectuó mediante el procedimiento de adjudicación directa, sin embargo, por el monto del contrato se debió realizar mediante Licitación Pública a través de la Secretaria de Administración por encontrarse entre los montos máximos y mínimos establecidos en la fracción I del Artículo 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019. Lo anterior, debido a que fundamenta la excepción al procedimiento de Licitación Pública con el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, no comprueba documentalmente la urgencia por desastres naturales o por especialización del servicio a recibir ni las causas por la que es necesaria su pronta contratación, por lo que en el Dictamen de Excepción a la Licitación no se acredita que la adquisición se efectuó con criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, mencionados en el artículo 22 de dicha Ley de Adquisiciones que aseguren las mejores condiciones para el Estado. Cabe mencionar que la carta emitida por "AIRBUS SLC" SA de CV, no evidencia suficientemente que "Contrasys" SA de CV, sean los únicos para realizar todas las actualizaciones tecnológicas en toda la infraestructura a nivel nacional de la red de telecomunicación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, como lo menciona el Dictamen de Excepción a la Licitación, asimismo no se comprueba la urgencia de la pronta contratación del servicio de mantenimiento toda vez que la fracción III del artículo 20 y 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019 y la fracción I del artículo 45 y 56 de la citada Ley de Adquisiciones, establecen la existencia de un programa anual de adquisiciones que permita planear oportunamente las contrataciones. Por lo anterior incumplió con los artículos: 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 18 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 82, 83 de la Ley Federal de Presupuesto; 28, 29, 30, 40, 41 fracciones I y II, 42 segundo párrafo, 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 15, 16, 17, 19, 20 fracciones I y IV, 22, 45 fracciones I, II y V, 53 fracciones I y II, 56, 67, 68 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1 fracciones I y II, 2, 3, 50 fracciones I, II, III y XV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; 20 fracción III, 54 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Egresos para el ejercicio 2019. Anexo 37

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias
Transferencias Electrónicas Bancarias
CFDI

Derivado de la revisión efectuada a la documentación remitida, se concluye lo siguiente:

Remitir el documento que contenga la patente, derechos de autor o exclusividad de los bienes, así como la justificación de la urgencia por desastres naturales o por especialización del servicio contratado y la Constancia del Auditor Externo de haber solventado la observación.

Para que el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, proporcione la documentación comprobatoria y justificativa de \$ 13,093,673.60 (Trece millones noventa y tres mil seiscientos setenta y tres pesos 60/100 M.N.), que corresponden la adjudicación del contrato N° CECSNSP/DAJN/ADQ-063/2019 otorgado al proveedor "Contrasys" SA de CV, para la prestación de Servicios de Mantenimiento a la Infraestructura de Radiocomunicación TETRAPOL, destinados al Centro de Control Comando, Comunicación y Cómputo (C5).

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0151-19-90/94-E-SA-30 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la Solicitud de Aclaración aplicable y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos: 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 18 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 82, 83 de la Ley Federal de Presupuesto; 28, 29, 30, 40, 41 fracciones I y II, 42 segundo párrafo, 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 15, 16, 17, 19, 20 fracciones I y IV, 22, 45 fracciones I, II y V, 53 fracciones I y II, 56, 67, 68 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1 fracciones I y II, 2, 3, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; 20 fracción III, 54 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Egresos para el ejercicio 2019.

38 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$1,999,985.79

Corresponde a la adjudicación del contrato N° CECSNSP/DAJN/ADQ-081/2019 al proveedor "RETZA ESTUDIOS" SA de CV

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo.

Por \$ 1,999,985.79 Corresponde a la adjudicación del contrato N° CECSNSP/DAJN/ADQ-081/2019 al proveedor "RETZA ESTUDIOS" SA de CV, para la contratación del servicio de Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles para la Instalación del Centro Único de Evaluación y Control de Confianza C-3.

La adquisición se efectuó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, sin embargo, por el monto del contrato se debió realizar mediante el procedimiento de concurso por invitación a través de la Secretaria de Administración por encontrarse entre los montos máximos y mínimos establecidos en la fracción I del Artículo 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019.

Lo anterior, debido a que el monto del contrato fue de \$1,999,985.79 el cual se encuentra entre los montos máximos y mínimos establecidos en la fracción II del Artículo 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019. Cabe mencionar que el CECSNSP fundamento la excepción al procedimiento de Licitación Pública con el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, no comprueba documentalmente la urgencia por desastres naturales o por especialización del servicio a recibir ni las causas por la que es necesaria su pronta contratación, por lo que en el Dictamen de Excepción a la Licitación no se acredita que la adquisición se efectuó con criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, mencionados en el artículo 22 de dicha Ley de Adquisiciones que aseguren las mejores condiciones para el Estado. Por lo anterior incumplió con los artículos: 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54, fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracción VII, 13,14,16,17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 52, 63, 64, 69, 74, 77, 78 y 79, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con la misma para el Estado de Puebla; 1 fracciones I y II, 2, 3, 50 fracciones I, II, III y XV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; 20 fracción III, 54 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Egresos para el ejercicio 2019. Anexo 38

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias.

Transferencias Electrónicas Bancarias.

CFDI.

No dio contestación a este anexo y no remitió la documentación comprobatoria y justificativa de la adjudicación directa.

Para que el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, proporcione la documentación comprobatoria y justificativa de \$ 1,999,985.79 (Un millón novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y cinco pesos 79/100 M.N) que corresponde a la adjudicación del contrato N° CECSNSP/DAJN/ADQ-081/2019 al proveedor "RETZA ESTUDIOS" SA de CV, para la contratación del servicio de Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles para la Instalación del Centro Único de Evaluación y Control de Confianza C-3.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0151-19-90/94-E-SA-31 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la Solicitud de Aclaración aplicable y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo que incumplió con los artículos: 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracción VII, 13,14,16,17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 52, 63, 64, 69, 74, 77, 78 y 79, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con la misma para el Estado de Puebla; 1 fracciones I y II, 2, 3, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; 20 fracción III, 54 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Egresos para el ejercicio 2019.

39 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$2,001,812.00

Corresponde a la adjudicación del contrato N° CECSNSP/DAJN/ADQ-116/2019 al proveedor "MIZCO CONSULTORES" SA de CV

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo.

Por \$ 2,001,812.00 Corresponde a la adjudicación del contrato N° CECSNSP/DAJN/ADQ-116/2019 al proveedor "MIZCO CONSULTORES" SA de CV, para la contratación del servicio de Mantenimiento de Aplicativos de Atención de Emergencias y de Denuncia Anónima (póliza de mantenimiento, soporte y actualización al sistema SAFETY NET CAD NG) para la Coordinación del Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo (C5).

La adquisición se efectuó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, sin embargo, por el monto del contrato se debió realizar mediante el procedimiento de concurso por invitación a través de la Secretaría de Administración por encontrarse entre los montos máximos y mínimos establecidos en la fracción II del Artículo 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019. Lo anterior, debido a que el monto del contrato fue de \$ 2,001,812.00 el cual se encuentra entre los montos máximos y mínimos establecidos en la fracción II del Artículo 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019. Cabe mencionar que el CECSNSP fundamenta la excepción al procedimiento de Licitación Pública con el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, no comprueba documentalmente la urgencia por desastres naturales o por especialización del servicio a recibir ni las causas por la que es necesaria su pronta contratación, por lo que en el Dictamen de Excepción a la Licitación no se acredita que la adquisición se efectuó con criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, mencionados en el artículo 22 de dicha Ley de Adquisiciones que aseguren las mejores condiciones para el Estado. Por lo que incumplió con los artículos: 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 18 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 82, 83 de la Ley Federal de Presupuesto; 40, 41 fracciones I y II, 42 segundo párrafo, 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 15, 16, 17, 19, 20 fracciones I y IV, 22, 45 fracciones I, II y V, 53 fracciones I y II, 56, 67, 68 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1 fracciones I y II, 2, 50 fracciones I, II, III y XV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; 20 fracción III, 54 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Egresos para el ejercicio 2019. Anexo 39

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias.

Transferencias Electrónicas Bancarias.

CFDI.

Derivado de la revisión efectuada a la documentación remitida, se concluye lo siguiente:

Remitir el documento que contenga la patente, derechos de autor o exclusividad de los bienes, así como la justificación de la urgencia por desastres naturales o por especialización del servicio contratado y la Constancia del Auditor Externo de haber solventado la observación.

Para que el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, proporcione la documentación comprobatoria y justificativa de \$ 2,001,812.00 (Dos millones un mil ochocientos doce pesos 00/100 M.N.), que corresponden a la adjudicación del contrato N° CECSNSP/DAJN/ADQ-116/2019 al proveedor "MIZCO CONSULTORES" SA de CV, para la contratación del servicio de Mantenimiento de Aplicativos de Atención de Emergencias y de Denuncia Anónima (póliza de mantenimiento, soporte y actualización al sistema SAFETY NET CAD NG) para la Coordinación del Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo (C5).

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0151-19-90/94-E-SA-32 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la Solicitud de Aclaración aplicable y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo que incumplió con los artículos: 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 18 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 82, 83 de la Ley Federal de Presupuesto; 40, 41 fracciones I y II, 42 segundo párrafo, 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 15, 16, 17, 19, 20 fracciones I y IV, 22, 45 fracciones I, II y V, 53 fracciones I y II, 56, 67, 68 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1 fracciones I y II, 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; 20 fracción III, 54 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Egresos para el ejercicio 2019.

40 Elemento(s) de Revisión: Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos

Importe Observado: \$1,721,299.64

Observación del Auditor Externo en su Informa Final y Dictamen

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo.

Por \$ 1,721,299.64 Corresponde a la adjudicación del contrato N° CECSNSP/DAJN/ADQ-121/2019 al proveedor "Grupo Comercial Vacart" SA de CV, para la adquisición de Vestuario y Uniformes para la Secretaría de Seguridad Pública y Coordinación del Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo (C5).

La adquisición se efectuó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, sin embargo, por el monto del contrato se debió realizar mediante el procedimiento de concurso por invitación a través de la Secretaria de Administración por encontrarse entre los montos máximos y mínimos establecidos en la fracción II del Artículo 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019. Lo anterior, debido a que el monto del contrato fue de \$ 1,721,299.64 el cual se encuentra entre los montos máximos y mínimos establecidos en la fracción II del Artículo 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019. Cabe mencionar que el CECSNSP fundamento la excepción al procedimiento de Licitación Pública con el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, no comprueba documentalmente la urgencia por desastres naturales o por especialización del servicio a recibir ni las causas por la que es necesaria su pronta contratación, por lo que en el Dictamen de Excepción a la Licitación no se acredita que la adquisición se efectuó con criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, mencionados en el artículo 22 de dicha Ley de Adquisiciones que aseguren las mejores condiciones para el Estado. Por lo que incumplió con los artículos: 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 18 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 82, 83 de la Ley Federal de Presupuesto; 40, 41 fracciones I y II, 42 segundo párrafo, 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 15, 16, 17, 19, 20 fracción IV, 22, 45 fracciones I, II, V, 53 fracciones I y II, 56, 67, 68 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1 fracciones I y II, 2, 50 fracciones I, II, III y XV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; 54 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Egresos para el ejercicio 2019. Anexo 40

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias.

Transferencias Electrónicas Bancarias.

CFDI.

Derivado de la revisión efectuada a la documentación remitida, se concluye lo siguiente:

Remitir el documento que contenga la patente, derechos de autor o exclusividad de los bienes, así como la justificación de la urgencia por desastres naturales o por especialización del servicio contratado y la Constancia del Auditor Externo de haber solventado la observación.

Para que el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, proporcione la documentación comprobatoria y justificativa de \$ 1,721,299.61 (Un millón setecientos veintinueve mil doscientos noventa y nueve 61/100 M.N) que corresponden a la adjudicación del contrato N° CECSNSP/DAJN/ADQ-121/2019 al proveedor "Grupo Comercial Vacart" SA de CV, para la adquisición de Vestuario y Uniformes para la Secretaría de Seguridad Pública y Coordinación del Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo (C5).

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0151-19-90/94-E-SA-33 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la Solicitud de Aclaración aplicable y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo que incumplió con los artículos: 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 18 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 82, 83 de la Ley Federal de Presupuesto; 40, 41 fracciones I y II, 42 segundo párrafo, 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 15, 16, 17, 19, 20 fracción IV, 22, 45 fracciones I, II, V, 53 fracciones I y II, 56, 67, 68 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1 fracciones I y II, 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; 54 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Egresos para el ejercicio 2019.

41 Elemento(s) de Revisión: Servicios Básicos

Importe Observado: \$1,501,965.94

Observación del Auditor Externo en su Informa Final y Dictamen

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo.

Por \$ 1,501,965.94 Corresponde a la adjudicación del contrato N° CECSNSP/DAJN/ADQ-128/2019 al proveedor "Alta Gestión de Proyectos de Construcción Celta" SA de CV, para el Suministro de Agua Potable a través de pipas, para el Centro Único de Evaluación y Control de Confianza C-3, la Academia de Formación y Desarrollo Policial Puebla iniciativa Mérida General Ignacio Zaragoza, el CECSNSP y Coordinación del Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo (C5).

Se efectuó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, sin embargo, por el monto del contrato se debió realizar mediante el procedimiento de concurso por invitación a través de la Secretaría de Administración por encontrarse entre los montos máximos y mínimos establecidos en la fracción II del Artículo 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019. Lo anterior, debido a que el monto del contrato fue de \$ 1,501,965.94 el cual se encuentra entre los montos máximos y mínimos establecidos en la fracción II del Artículo 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019. Cabe mencionar que el CECSNSP fundamento la excepción al procedimiento de Licitación Pública con el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, no comprueba documentalmente la urgencia por desastres naturales o por especialización del servicio a recibir ni las causas por la que es necesaria su pronta contratación, por lo que en el Dictamen de Excepción a la Licitación no se acredita que la adquisición se efectuó con criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, mencionados en el artículo 22 de dicha Ley de Adquisiciones que aseguren las mejores condiciones para el Estado. Por lo que incumplió con los artículos: 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20 fracción IV, 22, 45 fracciones I, II, V, 53 fracciones I y II, 56, 67, 68 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1 fracciones I y II, 2, 50 fracciones I, II, III y XV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; 54 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Egresos para el ejercicio 2019. Anexo 41

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Fichas de Depósitos Bancarios

CFDI

Derivado de la revisión efectuada a la documentación remitida, se concluye lo siguiente:

Remitir el documento que contenga la patente, derechos de autor o exclusividad de los bienes, así como la justificación de la urgencia por desastres naturales o por especialización del servicio contratado y la Constancia del Auditor Externo de haber solventado la observación.

Para que el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, proporcione la documentación comprobatoria y justificativa de \$ 1,501,965.94 (Un millon quinientos un mil novecientos sesenta y cinco pesos 94/100 M.N.), que corresponden a la adjudicación del contrato N° CECSNSP/DAJN/ADQ-128/2019 al proveedor "Alta Gestión de Proyectos de Construcción Celta" SA de CV, para el Suministro de Agua Potable a través de pipas, para el Centro Único de Evaluación y Control de Confianza C-3, la Academia de Formación y Desarrollo Policial Puebla iniciativa Mérida General Ignacio Zaragoza, el CECSNSP y Coordinación del Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo (C5).

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0151-19-90/94-E-SA-34 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la Solicitud de Aclaración aplicable y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo que incumplió con los artículos: 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20 fracción IV, 22, 45 fracciones I, II, V, 53 fracciones I y II, 56, 67, 68 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1 fracciones I y II, 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; 54 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Egresos para el ejercicio 2019.

42 Elemento(s) de Revisión: Alimentos y Utensilios

Importe Observado: \$2,499,976.29

Observación del Auditor Externo en su Informa Final y Dictamen

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo.

Por \$ 2,499,976.29 Corresponde a la adjudicación del contrato N° CECSNSP/DAJN/ADQ-131/2019 al proveedor "Fercom de Puebla" SA de CV, para la adquisición del Suministro de Insumos, Víveres y Productos destinados a la Academia de Formación y Desarrollo Policial Puebla iniciativa Mérida General Ignacio Zaragoza.

Se efectuó mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas, sin embargo, por el monto del contrato que es de \$ 2,499,976.29 IVA incluido, se debió realizar mediante el procedimiento de Licitación Pública a través de la Secretaría de Administración por encontrarse entre los montos máximos y mínimos establecidos en la fracción I del Artículo 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019. Cabe mencionar que el CECSNSP fundamento la excepción al procedimiento de Licitación Pública con el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, no comprueba documentalmente la urgencia por desastres naturales o por especialización del servicio a recibir ni las causas por la que es necesaria su pronta contratación, por lo que en el Dictamen de Excepción a la Licitación no se acredita que la adquisición se efectuó con criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, mencionados en el artículo 22 de dicha Ley de Adquisiciones que aseguren las mejores condiciones para el Estado. En el caso de que hubiera sido posible obtener los bienes o servicios mediante el procedimiento de Licitación Pública en el tiempo requerido para atender la necesidad, las cantidades o conceptos debieron limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarle, como lo establece la fracción IV del artículo 20 de la citada Ley de Adquisiciones. Por lo que incumplió con los artículos: 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20 fracción IV, 22, 45 fracciones I, II, V, 53 fracciones I y II, 56, 67, 68 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1 fracciones I y II, 2, 50 fracciones I, II, III y XV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; 54 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Egresos para el ejercicio 2019. Anexo 42

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias.

Fichas de Depósitos Bancarios.

Transferencias Electrónicas Bancarias.

CFDI.

Derivado de la revisión efectuada a la documentación remitida, se concluye lo siguiente:

Remitir el documento que contenga la patente, derechos de autor o exclusividad de los bienes, así como la justificación de la urgencia por desastres naturales o por especialización del servicio contratado y la Constancia del Auditor Externo de haber solventado la observación.

Para que el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, proporcione la documentación comprobatoria y justificativa de \$ 2,499,976.29 (Dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos setenta y seis pesos 29/100 M.N.), que corresponden a la adjudicación del contrato N° CECSNSP/DAJN/ADQ-131/2019 al proveedor "Fercom de Puebla" SA de CV, para la adquisición del Suministro de Insumos, Víveres y Productos destinados a la Academia de Formación y Desarrollo Policial Puebla iniciativa Mérida General Ignacio Zaragoza.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0151-19-90/94-E-SA-35 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la Solicitud de Aclaración aplicable y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo que incumplió con los artículos: 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20 fracción IV, 22, 45 fracciones I, II, V, 53 fracciones I y II, 56, 67, 68 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1 fracciones I y II, 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; 54 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Egresos para el ejercicio 2019.

43 Elemento(s) de Revisión: Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio

Importe Observado: \$2,597,015.89

Observación del Auditor Externo en su Informa Final y Dictamen

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo.

Por \$ 2,597,015.89 Corresponde a la adjudicación del contrato N° CECSNSP/DAJN/ADQ-142/2019 al proveedor "Setón Distribuidora y Comercializadora en General" SA de CV, para el Suministro de Productos Químicos Básicos destinados al Centro Único de Evaluación y Control de Confianza C-3. Academia de Formación y Desarrollo Policial Puebla iniciativa Mérida General Ignacio Zaragoza.

Se efectuó mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas, sin embargo, por el monto del contrato que es de \$ 2,597,015.89 IVA incluido, se debió realizar mediante el procedimiento de Licitación Pública a través de la Secretaría de Administración por encontrarse entre los montos máximos y mínimos establecidos en la fracción I del Artículo 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019. Cabe mencionar que el CECSNSP fundamento la excepción al procedimiento de Licitación Pública con el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, no comprueba documentalmente la urgencia por desastres naturales o por especialización del servicio a recibir ni las causas por la que es necesaria su pronta contratación, por lo que en el Dictamen de Excepción a la Licitación no se acredita que la adquisición se efectuó con criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, mencionados en el artículo 22 de dicha Ley de Adquisiciones que aseguren las mejores condiciones para el Estado. En el caso de que hubiera sido posible obtener los bienes o servicios mediante el procedimiento de Licitación Pública en el tiempo requerido para atender la necesidad, las cantidades o conceptos debieron limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarle, como lo establece la fracción IV del artículo 20 de la citada Ley de Adquisiciones. Por lo que incumplió con los artículos: 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20 fracción IV, 22, 45 fracciones I, II, V, 53 fracciones I y II, 56, 67, 68 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1 fracciones I y II, 2, 50 fracciones I, II, III y XV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; 54 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Egresos para el ejercicio 2019. Anexo 43

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias.

Fichas de Depósitos Bancarios.

Transferencias Electrónicas Bancarias.

CFDI.

Derivado de la revisión efectuada a la documentación remitida, se concluye lo siguiente:

Remitir el documento que contenga la patente, derechos de autor o exclusividad de los bienes, así como la justificación de la urgencia por desastres naturales o por especialización del servicio contratado y la Constancia del Auditor Externo de haber solventado la observación.

Para que el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, proporcione la documentación comprobatoria y justificativa de \$ 2,597,015.89 (Dos millones quinientos noventa y siete mil quince pesos 89/100 M.N.), que corresponden a la adjudicación del contrato N° CECSNSP/DAJN/ADQ-142/2019 al proveedor "Setón Distribuidora y Comercializadora en General" SA de CV, para el Suministro de Productos Químicos Básicos destinados al Centro Único de Evaluación y Control de Confianza C-3. Academia de Formación y Desarrollo Policial Puebla iniciativa Mérida General Ignacio Zaragoza.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0151-19-90/94-E-SA-36 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la Solicitud de Aclaración aplicable y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo que incumplió con los artículos: 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20 fracción IV, 22, 45 fracciones I, II, V, 53 fracciones I y II, 56, 67, 68 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1 fracciones I y II, 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; 54 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Egresos para el ejercicio 2019.

44 Elemento(s) de Revisión: Alimentos y Utensilios

Importe Observado: \$3,499,936.83

Observación del Auditor Externo en su Informa Final y Dictamen

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo.

Por \$ 3,499,936.83 Corresponde a la adjudicación del contrato N° CECSNSP/DAJN/ADQ-131/2019 al proveedor "Fercom de Puebla" SA de CV, para la adquisición del Suministro de Insumos, Víveres y Productos destinados a la Academia de Formación y Desarrollo Policial Puebla iniciativa Mérida General Ignacio Zaragoza.

Se efectuó mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas, sin embargo, por el monto del contrato que es de \$ 3,499,936.83 IVA incluido, se debió realizar mediante el procedimiento de Licitación Pública a través de la Secretaría de Administración por encontrarse entre los montos máximos y mínimos establecidos en la fracción I del Artículo 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019. Cabe mencionar que el CECSNSP fundamento la excepción al procedimiento de Licitación Pública con el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, no comprueba documentalmente la urgencia por desastres naturales o por especialización del servicio a recibir ni las causas por la que es necesaria su pronta contratación, por lo que en el Dictamen de Excepción a la Licitación no se acredita que la adquisición se efectuó con criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, mencionados en el artículo 22 de dicha Ley de Adquisiciones que aseguren las mejores condiciones para el Estado. En el caso de que hubiera sido posible obtener los bienes o servicios mediante el procedimiento de Licitación Pública en el tiempo requerido para atender la necesidad, las cantidades o conceptos debieron limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarle, como lo establece la fracción IV del artículo 20 de la citada Ley de Adquisiciones. Por lo que incumplió con los artículos: 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20 fracción IV, 22, 45 fracciones I, II, V, 53 fracciones I y II, 56, 67, 68 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1 fracciones I y II, 2, 50 fracciones I, II, III y XV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; 54 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Egresos para el ejercicio 2019. Anexo 44

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias.

Fichas de Depósitos Bancarios.

CFDI.

No dio contestación a este anexo y no remite la documentación comprobatoria y justificativa de la adjudicación directa.

Para que el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, proporcione la documentación comprobatoria y justificativa de \$ 3,499,936.83 (Tres millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos treinta y seis pesos 83/100 M.N.) a la adjudicación del contrato N° CECSNSP/DAJN/ADQ-131/2019 al proveedor "Fercom de Puebla" SA de CV, para la adquisición del Suministro de Insumos, Víveres y Productos destinados a la Academia de Formación y Desarrollo Policial Puebla iniciativa Mérida General Ignacio Zaragoza.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0151-19-90/94-E-SA-37 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la Solicitud de Aclaración aplicable y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo que incumplió con los artículos: 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20 fracción IV, 22, 45 fracciones I, II, V, 53 fracciones I y II, 56, 67, 68 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1 fracciones I y II, 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; 54 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Egresos para el ejercicio 2019.

45 Elemento(s) de Revisión: Alimentos y Utensilios

Importe Observado: \$2,498,403.00

Observación del Auditor Externo en su Informa Final y Dictamen

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo.

Por \$ 2,498,403.00 Corresponde a la adjudicación del contrato N° CECSNSP/DAJN/ADQ-004/2019 al proveedor "Productos Serel" SA de CV, para la adquisición del Suministro de Insumos, Víveres y Productos destinados a la Academia de Formación y Desarrollo Policial Puebla iniciativa Mérida General Ignacio Zaragoza.

La adquisición se efectuó mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas, sin embargo, por el monto del contrato que es de \$ 2,498,403.00 IVA incluido, se debió realizar mediante el procedimiento de Licitación Pública a través de la Secretaria de Administración por encontrarse entre los montos máximos y mínimos establecidos en la fracción I del Artículo 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019. Cabe mencionar que el CECSNSP fundamenta la excepción al procedimiento de Licitación Pública con el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, no comprueba documentalmente la urgencia por desastres naturales o por especialización del servicio a recibir ni las causas por la que es necesaria su pronta contratación, por lo que en el Dictamen de Excepción a la Licitación no se acredita que la adquisición se efectuó con criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, mencionados en el artículo 22 de dicha Ley de Adquisiciones que aseguren las mejores condiciones para el Estado. En el caso de que hubiera sido posible obtener los bienes o servicios mediante el procedimiento de Licitación Pública en el tiempo requerido para atender la necesidad, las cantidades o conceptos debieron limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarle, como lo establece la fracción IV del artículo 20 de la citada Ley de Adquisiciones. Por lo que incumplió con los artículos: 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20 fracción IV, 22, 45 fracciones I, II, V, 53 fracciones I y II, 56, 67, 68 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1 fracciones I y II, 2, 3, 50 fracciones I, II, III y XV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; 54 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Egresos para el ejercicio 2019. Anexo 45

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias.

Fichas de Depósitos Bancarios.

CFDI.

Derivado de la revisión efectuada a la documentación remitida, se concluye lo siguiente:

Remitir el documento que contenga la patente, derechos de autor o exclusividad de los bienes, así como la justificación de la urgencia por desastres naturales o por especialización del servicio contratado y la Constancia del Auditor Externo de haber solventado la observación.

Para que el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, proporcione la documentación comprobatoria y justificativa de \$ 2,498,403.00 (Dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos tres pesos 00/100 M.N.), que corresponden a la adjudicación del contrato N° CECSNSP/DAJN/ADQ-004/2019 al proveedor "Productos Serel" SA de CV, para la adquisición del Suministro de Insumos, Víveres y Productos destinados a la Academia de Formación y Desarrollo Policial Puebla iniciativa Mérida General Ignacio Zaragoza.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0151-19-90/94-E-SA-38 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la Solicitud de Aclaración aplicable y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo que incumplió con los artículos: 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20 fracción IV, 22, 45 fracciones I, II, V, 53 fracciones I y II, 56, 67, 68 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1 fracciones I y II, 2, 3, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; 54 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Egresos para el ejercicio 2019.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número DAF/0984/2021 de fecha 21 de julio de 2021, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

El Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es un organismo auxiliar del Ejecutivo Estatal, que funge como instancia de apoyo normativo, técnico-operativo, de consulta y de colaboración ciudadana, con autonomía de gestión y personalidad jurídica propia a cuya responsabilidad se confía el promover, coordinar, planear y ejecutar en el ámbito de su competencia, así como el seguimiento y evaluación de los programas y acuerdos, que se deriven en concordancia con lo establecido en el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Entre sus atribuciones se encuentra analizar dentro de sus respectivas competencias, los problemas relacionados con la seguridad pública, la procuración e impartición de justicia, la vialidad, la prevención, la reinserción social y respuesta a emergencias, proponiendo objetivos, medidas, programas o acciones para su solución, sean de carácter orgánico, legislativo, técnico, administrativo, presupuestal o de participación ciudadana (...); así como ejercer el presupuesto asignado, previa disponibilidad presupuestal correspondiente.

4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

El artículo 5 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, establece que “los programas que realicen las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, se sujetarán a los objetivos y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo”.

El artículo 22 señala, que los planes y programas que se elaboren deberán someterse a un análisis de congruencia, para asegurar que los objetivos, metas y estrategias conduzcan al desarrollo integral y equilibrado del estado.

El Manual de Programación y Presupuestación 2019 emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración, señala que los Programas Presupuestarios son la categoría programática que permite organizar en forma representativa y homogénea las asignaciones de los recursos para el cumplimiento de sus metas, son un conjunto de acciones específicas de la administración encaminadas a resolver un problema de carácter público,

se realiza conforme la Metodología de Marco Lógico (MML) que es una herramienta de planeación basada en la estructuración y solución de problemas, permite presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad. La estructura y aplicación de esta metodología permite relacionar los Programas Presupuestarios con el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior, se verificó que el objetivo estratégico a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios: "Seguridad Pública" y "Coordinación de Acciones Emanadas del Sistema Nacional de Seguridad Pública" guarden congruencia con el objetivo del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2019, con el fin de identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal. Esto se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 1
Congruencia del objetivo estratégico del Programa Presupuestario, con el PED

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2019	
Eje 1: Seguridad y gobernanza para vivir en paz	"Seguridad Pública"	
Objetivo General	Objetivo a nivel Fin	Indicador de Fin
Fortalecer la participación de las personas en las decisiones públicas, en la búsqueda de mecanismos para garantizar la seguridad de las y los poblanos, la cual sea, con estricto apego a los derechos humanos.	Contribuir a garantizar la actuación responsable de los cuerpos de seguridad, su dignificación y profesionalización, mediante la promoción, coordinación, planeación y ejecución de los programas con prioridad nacional en materia de seguridad pública de manera coordinada con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	Tasa anual estatal de la incidencia delictiva por cada 100 mil habitantes.
		Incidencia delictiva del fuero común estatal.
	"Coordinación de Acciones Emanadas del Sistema Nacional de Seguridad Pública"	
	Contribuir a garantizar la actuación responsable de los cuerpos de seguridad, su dignificación y profesionalización, mediante la promoción, coordinación, planeación y ejecución de los programas con prioridad nacional en materia de seguridad pública de manera coordinada con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	Tasa anual estatal de la incidencia delictiva por cada 100 mil habitantes.
	Incidencia delictiva del fuero común.	

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base al Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.2.1 Resultado:

El objetivo estratégico a nivel de Fin, guarda congruencia con el objetivo establecido en el Eje 1 del Plan Estatal de Desarrollo 2019 “Seguridad y gobernanza para vivir en paz”.

4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

El Manual de Programación Presupuestación 2019 establece, que la MML proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la MML no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la MIR.

Asimismo, establece que la MIR registra de forma resumida información sobre un programa; el “Fin”, es la razón para realizar el programa; el “Propósito”, es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios proporcionados; los “Componentes”, son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las “Actividades”, aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Además, la lógica vertical y horizontal de la MIR permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. Los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Por lo tanto, se verificó si en la elaboración de los Programas Presupuestarios se consideró lo establecido en la MML: que las Actividades son la necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los Componentes del programa, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuye de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que en el diseño de los Programas Presupuestarios se cumple con los elementos de la MML-MIR, así como los que se consideran en las fichas técnicas de los indicadores. Lo anterior se presenta en las siguientes tablas:

Tabla 2
Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2019

PP: “Seguridad Pública”			
Presupuesto aprobado: \$453,730,431.00			
Fin	Indicadores	Método de cálculo	
Contribuir a garantizar la actuación responsable de los cuerpos de seguridad, su dignificación y profesionalización, mediante la promoción, coordinación, planeación y ejecución de los programas con prioridad nacional en materia de seguridad pública de manera coordinada con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	Tasa anual estatal de la incidencia delictiva por cada 100 mil habitantes.	Tasa anual estatal de la incidencia delictiva por cada 100 mil habitantes	
		Tipo de fórmula	Otras
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
	Incidencia delictiva del fuero común estatal.	Unidad de medida	Tasa
		Número de delitos registrados en averiguaciones previas iniciadas o carpetas de investigación	
		Tipo de fórmula	Otras
		Tipo de indicador	Estratégico
Dimensión	Eficacia		
Unidad de medida	Delito		

Propósito	Indicador	Método de cálculo	
Las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia se fortalecen en materia de control de confianza, profesionalización, tecnología de vanguardia y en la difusión de los programas para la prevención social de la violencia y la delincuencia.	Avance en las metas de profesionalización convenidas con recursos del FASP en el ejercicio fiscal.	(Elementos capacitados en el ejercicio fiscal/Elementos a capacitar en el ejercicio fiscal)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje

Componente 1	Indicador	Método de cálculo	
Acreditación del Centro Único de Evaluación y Control de confianza del Estado mantenida.	Porcentaje del estado de fuerza estatal con evaluaciones vigentes en control de confianza.	(Elementos con evaluaciones vigentes en control de confianza/Elementos adscritos al estado de fuerza de la entidad)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficiencia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%
Actividades			
1. Aplicar 6,500 evaluaciones toxicológicas a elementos de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia. 2. Emitir a solicitud de la Secretaría de Seguridad Pública 4,525 certificados únicos policiales a elementos operativos adscritos a la misma.			

Componente 2	Indicador	Método de cálculo	
Profesionalización del personal de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia fortalecida.	Deserción escolar en el bachillerato técnico en seguridad ciudadana.	$DE = ((MI - AEG) - MI - ANI) / MI * 100$ MI=Matrícula inicial del ciclo escolar T, AEG= Alumnos egresados en el ciclo escolar T, ANI=Alumnos de nuevo ingreso al 1° en el ciclo escolar T+1, T=Ciclo escolar 2018	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	20.00%
Actividad			
1. Validar ante el SESNSP 8 programas de estudio que serán impartidos, de acuerdo a los esquemas de formación inicial y continua contenidos en el programa rector de profesionalización.			

Componente 3	Indicador	Método de cálculo	
Estrategias y acciones del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C5) con tecnología de vanguardia a las instituciones de seguridad pública, de procuración de justicia y de servicios de atención a emergencias, fortalecidas.	Tiempo de respuesta a emergencias a través del servicio de atención de llamadas de emergencia 911.	TR= sumatoria (HA-HR)/LLR. En donde TR= Tiempo de respuesta, HA= Hora de arribo de la unidad, HR=Hora de recibido de la llamada, LLR=Total de llamadas recibidas que fueron tomadas para la medición	
		Tipo de fórmula	Otras
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficiencia
		Unidad de medida	Minutos
		Meta programada	10.00
Actividades			
1. Brindar a las dependencias de seguridad pública y procuración de justicia, 4 servicios de comunicación e integración a la red estatal de comunicaciones. 2. Realizar 6 acciones de coordinación respecto al tema de arcos de seguridad.			

Componente 4	Indicador	Método de cálculo	
Seguimiento de los recursos para la coordinación del sistema de seguridad fortalecido.	Porcentaje de acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana (foros, campañas de difusión, capacitación, jornadas, pláticas, congresos, talleres, cursos, reuniones, conferencias y comités), desagregado por sexo.	(Número de acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia realizadas con la participación ciudadana/Total de acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia programadas con la participación ciudadana)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%
Actividades			
1. Realizar 10 foros respecto a temas de prevención social de la violencia y la delincuencia. 2. Realizar 2 acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana, campaña de difusión "Violencia contra la mujer" y foro sobre trata de personas. 3. Promocionar la cultura de la legalidad con acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana, a través de la participación de 150 instituciones.			

Componente 5	Indicador	Método de cálculo	
Sistema de Seguridad Pública Estatal avanzado para combatir a la delincuencia promovida.	Porcentaje de eficacia en la realización del proceso incluyente para convenir los recursos del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública (FORTASEG).	(Número de procesos incluyentes realizados para convenir los recursos (FORTASEG)/Número de procesos incluyentes programados para convenir los recursos del (FORTASEG)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%
Actividades			
1. Llevar a cabo 3 reuniones de vinculación y seguimiento del ejercicio de los recursos del subsidio FORTASEG. 2. Generar 4 reportes que permitan dar seguimiento a la adecuada administración y aplicación de los recursos de los programas con prioridad nacional y subprogramas a cargo de las dependencias participantes en el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.			

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.3.1 Resultado:

El diseño del programa presupuestario "Seguridad Pública" estableció 10 Actividades que son las necesarias y suficientes para la generación de 5 Componentes, los cuales permiten el logro del Propósito y éste contribuir al logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente, se establecieron 4 indicadores de gestión y 1 indicador estratégico que corresponden a la dimensión de eficacia y eficiencia.

Los nombres de los indicadores no corresponden a lo establecido en la MML-MIR, en específico, los Componentes 1, 2 y 5, de Propósito y el segundo indicador de Fin. Así como el método de cálculo del primer indicador de Fin.

El diseño del programa presupuestario "Seguridad Pública" no cumple con los elementos que determina la MML-MIR, así como lo señalado en las fichas técnicas.

Tabla 3
Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2019

PP: "Coordinación de Acciones Emanadas del Sistema Nacional de Seguridad Pública"			
Presupuesto aprobado: \$0.00*			
Fin	Indicadores	Método de cálculo	
Contribuir a garantizar la actuación responsable de los cuerpos de seguridad, su dignificación y profesionalización, mediante la promoción, coordinación, planeación y ejecución de los programas con prioridad nacional en materia de seguridad pública de manera coordinada con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	Tasa anual estatal de la incidencia delictiva por cada 100 mil habitantes.	Tasa anual estatal de la incidencia delictiva por cada 100 mil habitantes	
		Tipo de fórmula	Otras
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
	Incidencia delictiva del fuero común estatal.	Número de delitos registrados en averiguaciones previas iniciadas o carpetas de investigación	
		Tipo de fórmula	Otras
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
	Unidad de medida	Delito	
Propósito	Indicador	Método de cálculo	
Las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia cuentan con una coordinación institucional fortalecida y con procesos de evaluación que coadyuvan a garantizar la ejecución de los recursos de los programas con prioridad nacional y en materia de mando policial.	Porcentaje de procesos de evaluación realizados al fondo de aportaciones para la seguridad pública de los estados y el Distrito Federal.	(Número de procesos de evaluación realizados al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal/Número de procesos de evaluación programados a realizar al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
	Unidad de medida	Porcentaje	
Componente 1	Indicador	Método de cálculo	
Coordinación interinstitucional, procesos para la dotación de bienes y servicios de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia que favorecen la transparencia en la rendición de cuentas de la ejecución de los recursos destinados para coadyunar a salvaguardar a las personas y sus bienes en el Estado fortalecida.	Porcentaje de eficacia en la realización del proceso incluyente para convenir los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).	(Número de procesos incluyentes realizados para convenir los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública/Total de procesos incluyentes programados para convenir los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
	Meta programada	100.00%	
Actividades			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Generar la publicación de 4 reportes en forma trimestral de los estados financieros, reportes de proyectos e indicadores del PASH, correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP). 2. Llevar a cabo 1 reunión de seguimiento con las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia para la planeación, ejecución, seguimiento y valoración de las acciones concertadas para los programas con prioridad nacional. 			

3. Generar 4 reportes trimestrales que permiten dar seguimiento a la adecuada administración y aplicación de los recursos a cargo del CECSNSP.
4. Generar 3 reportes que permitan dar a conocer el número de llamadas realizadas por parte de la ciudadanía los números de emergencia y denuncia anónima 911 y 089.

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

*El monto destinado a este Programa Presupuestario forma parte de las modificaciones al presupuesto aprobado, lo cual se registró mediante el reporte de Gasto por Categoría Programática.

4.2.3.2 Resultado:

El diseño del programa presupuestario "Coordinación de Acciones Emanadas del Sistema Nacional de Seguridad Pública" estableció 4 Actividades que son las necesarias y suficientes para la generación de 1 Componente, el cual permite el logro del Propósito y éste contribuir al logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente, se estableció 1 indicador de gestión que corresponde a la dimensión de eficacia.

Los nombres de los indicadores no corresponden a lo establecido en la MML-MIR, en específico, el Componente 1, y el segundo indicador de Fin. Así como el método de cálculo del primer indicador de Fin.

El diseño del programa presupuestario "Coordinación de Acciones Emanadas del Sistema Nacional de Seguridad Pública" no cumple con los elementos que determina la MML-MIR, así como lo señalado en las fichas técnicas.

Recomendación: 9094-03DSE-01-2019

Para la elaboración del Programa Presupuestario, la Entidad Fiscalizada deberá considerar en los nombres de los indicadores y el método de cálculo lo establecido en la MML-MIR, o en su caso, explicar las causas por las que no se cumple con la metodología.

4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

La MML, establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe, o si ciertos resultados han sido logrados, o no han sido logrados, permitiendo evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos clave o factores críticos que interesa monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunica el nivel de desempeño esperado y permite enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y las Actividades contenidos en los Programas Presupuestarios: "Seguridad Pública" y "Coordinación de Acciones Emanadas del Sistema Nacional de Seguridad Pública", lo que a continuación se presenta:

PP: "Seguridad Pública"

Componente 1: Acreditación del Centro Único de Evaluación y Control de confianza del Estado mantenida.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje del estado de fuerza estatal con evaluaciones vigentes en control de confianza.	(Elementos con evaluaciones vigentes en control de confianza/Elementos adscritos al estado de fuerza de la entidad)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	100.00%	
	Meta alcanzada:	96.05%	
	Cumplimiento del indicador:	96.05%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Aplicar 6,500 evaluaciones toxicológicas a elementos de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia.	Porcentaje	100.05%	100.05%
2. Emitir a solicitud de la Secretaría de Seguridad Pública 4,525 certificados únicos policiales a elementos operativos adscritos a la misma.	Certificados	57.00%	57.00%

Componente 2: Profesionalización del personal de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia fortalecida.

Indicador	Método de Cálculo		
Deserción escolar en el bachillerato técnico en seguridad ciudadana.	$DE = ((MI - AEG) - MI - ANI) / MI * 100$ MI=Matrícula inicial del ciclo escolar T, AEG= Alumnos egresados en el ciclo escolar T, ANI=Alumnos de nuevo ingreso al 1° en el ciclo escolar T+1, T=Ciclo escolar 2018		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	20.00%	
	Meta alcanzada:	20.00%	
	Cumplimiento del indicador:	100.00%	
Actividad	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Validar ante el SESNSP 8 programas de estudio que serán impartidos, de acuerdo a los esquemas de formación inicial y continua contenidos en el programa rector de profesionalización.	Porcentaje	100.00%	100.00%

Componente 3: Estrategias y acciones del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C5) con tecnología de vanguardia a las instituciones de seguridad pública, de procuración de justicia y de servicios de atención a emergencias, fortalecidas.

Indicador	Método de cálculo	
Tiempo de respuesta a emergencias a través del servicio de atención de llamadas de emergencia 911.	$TR = \text{sumatoria} (HA - HR) / LLR$. En donde TR= Tiempo de respuesta, HA= Hora de arribo de la unidad, HR=Hora de recibido de la llamada, LLR=Total de llamadas recibidas que fueron tomadas para la medición	
	Unidad de medida:	Minutos
	Meta programada:	10.00
	Meta alcanzada:	10.00
	Cumplimiento del indicador:	100.00%

Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Brindar a las dependencias de seguridad pública y procuración de justicia, 4 servicios de comunicación e integración a la red estatal de comunicaciones.	Porcentaje	100.00%	100.00%
2. Realizar 6 acciones de coordinación respecto al tema de arcos de seguridad.	Porcentaje	100.00%	100.00%

Componente 4: Seguimiento de los recursos para la coordinación del sistema de seguridad fortalecido.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana (foros, campañas de difusión, capacitación, jornadas, pláticas, congresos, talleres, cursos, reuniones, conferencias y comités), desagregado por sexo.	(Número de acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia realizadas con la participación ciudadana/Total de acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia programadas con la participación ciudadana)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	100.00%	
	Meta alcanzada:	100.00%	
	Cumplimiento del indicador:	100.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar 10 foros respecto a temas de prevención social de la violencia y la delincuencia.	Foro	100.00%	100.00%
2. Realizar 2 acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana, campaña de difusión "Violencia contra la mujer" y foro sobre trata de personas.	Porcentaje	100.00%	100.00%
3. Promocionar la cultura de la legalidad con acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana, a través de la participación de 150 instituciones.	Porcentaje	100.00%	100.00%

Componente 5: Sistema de Seguridad Pública Estatal avanzado para combatir a la delincuencia promovida.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de eficacia en la realización del proceso incluyente para convenir los recursos del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública (FORTASEG).	(Número de procesos incluyentes realizados para convenir los recursos (FORTASEG)/Número de procesos incluyentes programados para convenir los recursos del (FORTASEG)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	100.00%	
	Meta alcanzada:	100.00%	
	Cumplimiento del indicador:	100.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Llevar a cabo 3 reuniones de vinculación y seguimiento del ejercicio de los recursos del subsidio FORTASEG.	Porcentaje	100.00%	100.00%
2. Generar 4 reportes que permitan dar seguimiento a la adecuada administración y aplicación de los recursos de los programas con prioridad nacional y subprogramas a cargo de las dependencias participantes en el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.	Porcentaje	100.00%	100.00%

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.4.1 Resultado:

Lo anterior muestra que los 5 indicadores evaluados presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 90 y 115.9%; para el logro del Propósito “las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia se fortalecen en materia de control de confianza, profesionalización, tecnología de vanguardia y en la difusión de los programas para la prevención social de la violencia y la delincuencia”.

Además, de las 10 Actividades evaluadas, 9 presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 90 y 115.9%; y 1 Actividad, presenta un cumplimiento inferior a 89.9%.

PP: “Coordinación de Acciones Emanadas del Sistema Nacional de Seguridad Pública”

Componente 1: Coordinación interinstitucional, procesos para la dotación de bienes y servicios de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia que favorecen la transparencia en la rendición de cuentas de la ejecución de los recursos destinados para coadyuvar a salvaguardar a las personas y sus bienes en el Estado fortalecida.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de eficacia en la realización del proceso incluyente para convenir los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).	(Número de procesos incluyentes realizados para convenir los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública/Total de procesos incluyentes programados para convenir los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	100.00%	
	Meta alcanzada:	100.00%	
	Cumplimiento del indicador:	100.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Generar la publicación de 4 reportes en forma trimestral de los estados financieros, reportes de proyectos e indicadores del PASH, correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).	Porcentaje	100.00%	100.00%
2. Llevar a cabo 1 reunión de seguimiento con las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia para la planeación, ejecución, seguimiento y valoración de las acciones concertadas para los programas con prioridad nacional.	Porcentaje	100.00%	100.00%
3. Generar 4 reportes trimestrales que permiten dar seguimiento a la adecuada administración y aplicación de los recursos a cargo del CECSNSP.	Porcentaje	100.00%	100.00%
4. Generar 3 reportes que permitan dar a conocer el número de llamadas realizadas por parte de la ciudadanía a los números de emergencia y denuncia anónima 911 y 089.	Reporte	3	100.00%

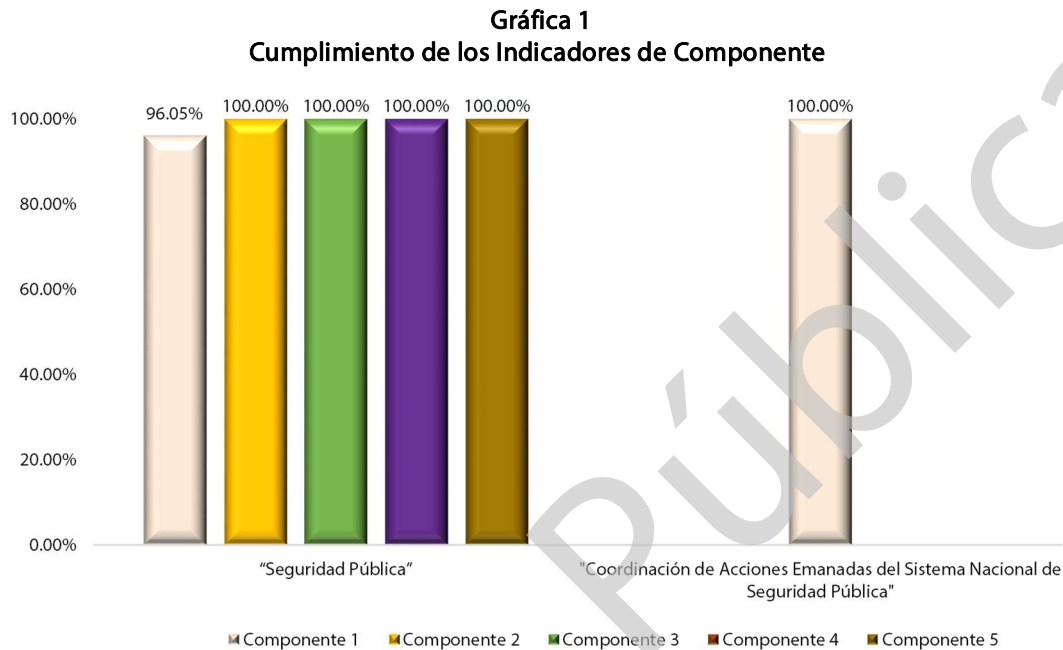
Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.4.2 Resultado:

Lo anterior muestra que el indicador evaluado presenta un cumplimiento del 100.00%, para el logro del Propósito “las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia cuentan con una coordinación institucional fortalecida y con procesos de evaluación que coadyuvan a garantizar la ejecución de los recursos de los programas con prioridad nacional y en materia de mando policial”.

Además, las 4 Actividades evaluadas presentan un cumplimiento del 100.00%.

Los resultados de los indicadores se presentan en el siguiente gráfico:



Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Recomendación: 9094-04CFE-01-07-2019

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación e información que justifique y/o aclare el comportamiento del cumplimiento de la Actividad descrita en el resultado, así como las modificaciones al Programa.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada deberá considerar las situaciones externas que afectaron el cumplimiento de los Programas Presupuestarios, para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas.

4.2.5 Revisión de recursos

El acuerdo por el que se señala la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo anterior, se verificaron los recursos asignados a los Programas Presupuestarios. Lo que a continuación se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 4
Recursos por programa, ejercicio 2019
(Pesos)

Programa	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Desempeño de las funciones					
Prestación de servicios públicos	\$366,333,321.00	-\$36,153,335.45	\$330,179,985.55	\$330,179,985.55	\$296,369,751.93
Regulación y supervisión	\$87,397,110.00	\$25,367,138.89	\$112,764,248.89	\$112,764,248.89	\$108,023,600.73
Total	453,730,431.00	-\$10,786,196.56	\$442,944,234.44	\$442,944,234.44	\$404,393,352.66

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el reporte de Gasto por Categoría Programática 2019, proporcionado por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.5.1 Resultado:

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario fue presentada de acuerdo a la clasificación programática que establece el CONAC.

4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, incisos a) y c) establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- Que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- La publicación de los programas e indicadores estratégicos y de gestión de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Si en la administración de los recursos públicos se consideró el criterio de perspectiva de género, o en su caso, si los Programas Presupuestarios, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

4.2.6.1 Resultado:

De la publicación de los programas e indicadores, se verificó que la Entidad Fiscalizada, no publicó el listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación: 9094-08TRD-01-2019

La Entidad Fiscalizada deberá considerar en la respectiva página de Internet, los programas e indicadores estratégicos y de gestión, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.2.6.2 Resultado:

De la perspectiva de género, se identificó que la Entidad Fiscalizada realiza acciones con las que se atiende el criterio de equidad de género en la administración de los recursos públicos.

4.2.7 Mecanismos de control interno

El Control Interno es un proceso que tiene como finalidad proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales en tres categorías: operación, información y cumplimiento; así como la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción.

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- La existencia de mecanismos de control interno.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- Si ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas.

4.2.7.1 Resultado:

De los mecanismos de control interno, se identificó que, la Entidad Fiscalizada cuenta con áreas responsables de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, éstas se encuentran formalmente en su estructura orgánica y son reguladas por su marco normativo; cuenta con un sistema para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas; además, cuenta con códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

Sin embargo, se identificó que no brinda capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación.

Recomendación: 9094-06CID-01-2019

La Entidad Fiscalizada, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, deberá realizar acciones para fortalecer los mecanismos de control interno que aseguren la ejecución, seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas. Por lo que deberá presentar a este Ente Fiscalizador la documentación que justifique y/o aclare las acciones implementadas.

En específico, deberá brindar capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación.

Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

Diseño de los Programas Presupuestarios

Para la elaboración del Programa Presupuestario, la Entidad Fiscalizada deberá considerar en los nombres de los indicadores y el método de cálculo lo establecido en la MML-MIR, o en su caso, explicar las causas por las que no se cumple con la metodología.

Para atender este resultado deberá remitir la documentación e información para aclarar y/o justificar dicha situación.

Derivado del análisis efectuado por el personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo cual el resultado se considera como no aclarado o justificado.

Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación e información que justifique y/o aclare el comportamiento del cumplimiento de la Actividad descrita en el resultado, así como las modificaciones al Programa.

En atención a este resultado la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DAF/0983/2021 de fecha 21 de julio de 2021, mediante el cual presenta documentación e información para aclarar y/o justificar dicha situación.

Derivado del análisis efectuado por el personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo cual el resultado se considera como no aclarado o justificado.

Publicación de los programas e indicadores

La Entidad Fiscalizada deberá considerar en la respectiva página de Internet, el listado de sus programas e indicadores estratégicos y de gestión.

En atención a este resultado la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DAF/0983/2021 de fecha 21 de julio de 2021, mediante el cual presenta documentación e información para aclarar y/o justificar dicha situación.

Derivado del análisis efectuado por el personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo cual el resultado se considera como no aclarado o justificado.

Mecanismos de control interno

De los mecanismos de control interno, la Entidad Fiscalizada, deberá brindar capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación.

En atención a este resultado la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DAF/0983/2021 de fecha 21 de julio de 2021, mediante el cual se presenta documentación e información para aclarar y/o justificar dicha situación.

Derivado del análisis efectuado por el personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo cual el resultado se considera como no aclarado o justificado.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 45 observaciones, las cuales 7 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 38 observaciones restantes se generaron: 38 Solicitudes de Aclaración.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.		X	\$1,607,900.00	0151-19-90/94-CP-SA-01		
2 Cuenta Pública.		X	\$11,787,200.00	0151-19-90/94-CP-SA-02		
3 Cuenta Pública.		X	\$58,594,000.00	0151-19-90/94-CP-SA-03		
4 Cuenta Pública.		X	\$35,169,600.00	0151-19-90/94-CP-SA-04		
5 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
6 Cuenta Pública.		X	\$737,300.00	0151-19-90/94-CP-SA-05		
7 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
8 Cuenta Pública.		X	\$9,372,700.00	0151-19-90/94-CP-SA-06		
9 Cuenta Pública.		X	\$737,300.00	0151-19-90/94-CP-SA-07		
10 Cuenta Pública.		X	\$1,010,000.00	0151-19-90/94-CP-SA-08		
11 Cuenta Pública.		X	\$104,389,437.45	0151-19-90/94-CP-SA-09		
12 Efectivo y Equivalentes		X	\$32,301,361.80	0151-19-90/94-CP-SA-10		
13 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		X	\$12,877,737.70	0151-19-90/94-CP-SA-11		
14 Derechos a Recibir Bienes o Servicios		X	\$21,000,000.00	0151-19-90/94-CP-SA-12		

15 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		X	\$737,286.47	0151-19-90/94-CP-SA-13		
16 Cuentas por Pagar a Corto Plazo		X	\$34,691,116.64	0151-19-90/94-CP-SA-14		
17 Cuentas por Pagar a Corto Plazo		X	\$4,754,095.97	0151-19-90/94-CP-SA-15		
18 Cuentas por Pagar a Corto Plazo		X	\$284,887.18	0151-19-90/94-CP-SA-16		
19 Bienes Muebles		X	\$7,641,475.51	0151-19-90/94-CP-SA-17		
20 Resultados de Ejercicios Anteriores	X		\$0.00			
21 Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		X	\$5,730,170.33	0151-19-90/94-CP-SA-18		
22 Productos	X		\$0.00			
23 Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos	X		\$0.00			
24 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	X		\$0.00			
25 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio		X	\$14,550,725.26	0151-19-90/94-E-SA-19		
26 Vehículos y Equipo de Transporte		X	\$26,504,061.84	0151-19-90/94-E-SA-20		
27 Transferencias al Resto del Sector Público		X	\$24,759,701.20	0151-19-90/94-E-SA-21		
28 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo		X	\$9,099,998.22	0151-19-90/94-E-SA-22		

29 Materiales y Suministros para Seguridad		X	\$5,988,268.00	0151-19-90/94-E-SA-23		
30 Alimentos y Utensilios		X	\$5,709,926.07	0151-19-90/94-E-SA-24		
31 Servicios de Arrendamiento	X		\$0.00			
32 Materiales y Artículos de Construcción y Reparación		X	\$3,965,775.30	0151-19-90/94-E-SA-25		
33 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$8,103,358.06	0151-19-90/94-E-SA-26		
34 Mobiliario y Equipo de Administración		X	\$1,731,366.64	0151-19-90/94-E-SA-27		
35 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas		X	\$22,899,559.95	0151-19-90/94-E-SA-28		
36 Transferencias Internas y Otras Asignaciones al Sector Público		X	\$18,873,599.99	0151-19-90/94-E-SA-29		
37 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$13,093,673.60	0151-19-90/94-E-SA-30		
38 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$1,999,985.79	0151-19-90/94-E-SA-31		
39 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$2,001,812.00	0151-19-90/94-E-SA-32		
40 Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		X	\$1,721,299.64	0151-19-90/94-E-SA-33		
41 Servicios Básicos		X	\$1,501,965.94	0151-19-90/94-E-SA-34		
42 Alimentos y Utensilios		X	\$2,499,976.29	0151-19-90/94-E-SA-35		
43 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		X	\$2,597,015.89	0151-19-90/94-E-SA-36		

44 Alimentos y Utensilios		X	\$3,499,936.83	0151-19-90/94-E-SA-37		
45 Alimentos y Utensilios		X	\$2,498,403.00	0151-19-90/94-E-SA-38		
Total			\$517,023,978.56			
TOTALES	7	38		38	0	0

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 4 Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtra. María Coate Aquino
 Encargada del Despacho de la Auditoría
 Especial de Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
 Auditor Especial de
 Evaluación de Desempeño